

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

SANDRA LIDIA ALLENDE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Merlo Oscar Alfredo S/ incidente Concurso/ Quiebra (excepto Verificación)" Expte. N° 116498, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el 50% del inmueble sito en calle Arrue 281 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos (fs.483). Nom. Cat., Circ. Circ.VI, Secc. A, Manz. 36-I, Parc. 13, Matrícula 113.982 (045), del Partido de General Pueyrredón, superf. 233 ms.cdos. y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión del martillero: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja \$ 497.127,66, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$ 24.856,38). Garantía de Oferta: para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 24.856,38. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales N°6102-5888914 cbu 01404238-27610258889145. Cronograma: Exhibición el 14/11/2019 de 10:00 hs. a 11:00 hs; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: se fija para el día 05/02/2020 a las 09:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el fallido y el Síndico. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de señá. Saldo de precio, comisión del martillero con más aportes y el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: Sandra Lidia Allende, domicilio Av. J. Peralta Ramos 369 de esta ciudad, teléfono 4813877/4108584/85, domicilio electrónico constituido 27122010258@cma.notificaciones. La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar-. Mar del Plata, 12 de septiembre de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

sep. 18 v. sep. 20

LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Paz de la Costa del Depto. Jud. de Dolores, hace saber por tres días en "Consortio Edificio Saenz Peña I c/ Cagnoni, Alfredo Rafael s/ Ejecución", Exp. N° 3401, que el mart. Luis R. Caputo subastará EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12 HS., en calle H. Yrigoyen N° 431 Piso 5 Depto 4, de Mar de Ajó, inmueble sito en el mismo lugar: N.C: Circ. IX; Sec. A; Manz.. 29; Parc. 2-c; U.F 73 Matrícula n° 7.777/73 (123). Base: \$ 159.970. Adeuda Expensas \$ 152.689,10 hasta 08/19. Deudas en Expte. Sellado: 1,2%; Señá 10%. Com. 3% c/p. mas 10% ap. de ley. Prohibida la cesion de boleto. Saldo 5 días de aprobada la subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzg. Si no hubiere postores se rematará el 10/10/2019 a las 12 hs. con base reducida y sin base se rematará el 17/10/2019 a las 12 horas. Depto. deshabitado, ocupado temp. verano. Visitas: 03/10/2019 de 11 hs. a 12 hs. Mar del Tuyú, septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

NILDA A. DÍAZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado de Adolfo Alsina del Depto. Judicial de T. Lauquen dispuso subastar EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11 HS. en sede Coleg. de Martilleros, Villegas 757 de T. Lauquen, 100% de un inmueble rural ubicado en prox. de la Est. Thames, Pdo de A. Alsina, con sup. de 147 has. Nom. Cat.: Circ. VII, Sección R, Parcela 74-a, Pda Inmob. 001-4.298, Mat. 11.659 (001). Base: \$ 4.830.000. Señá 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley. Títulos en autos. Ocupado por Heber Gabriel Gutiérrez y Marta Susana Iglesias en calidad de copropietarios. Se deja constancia de la inoponibilidad de los contratos de arrendamiento y arrendamiento con opción a compra denunciados y adjuntados en autos, respecto de terceros ajenos al mismo, a los ejecutantes y a cualquier futuro/s adquirente/s en subasta del inmueble en cuestión, tal como a sido ordenado en sentencia firme dictada en autos "Percarini Hilario A. y Ot. c/ Faracovi Héctor R. s/ Inc." Expte.: -91106-. (art. 574, 575 del CPCC). Visita: Día 27 de

Septiembre de 11 a 12 hs. Vta. en autos "Pertecarini, Hilario A. y Ot. c/ Gutierrez, Lucas Heber s/ Ej. de Sent.", Expte. 12250-2017. Demás informes: Martillera Nilda A. Díaz (CUIT 27-13974323-2), Oro N° 416, T. Lauquen, tel. 02392-430076 o al expte. Carhué, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Elina Mercedes Fernandez, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados\ Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Dete c/ Guillermo Luna Valeria Adriana s/ Ejecución Prendaria\ Expte. N° 64715, el Martillero Mariano Manuel Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, comenzando la puja EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 12:00 HS., finalizando EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca: Chevrolet Modelo: Classic AA DIR 1.4N LS, Año 2011, Dominio KFU536 Chasis: 9BG551950B242554, Motor T80018017. Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Malo. Base: \$ 33.261,14. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14085). Participación en la Subasta: Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, Cuenta 5100-027-8566018, CBU 0140138327510085660187, CUIT 30-99913926-0, la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604). No será admitida la compra en comisión ni cesión de boleto. Depósito en Garantía: Se establece en la suma de \$ 1.663, (5% de la base), debiendo el postulante proceder a su integración como presupuesto para su aceptación en carácter de postor. (Art. 22 del Anexo I del Acuerdo 3604) la que será devuelta de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente - exenta de gravado- en los términos del art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). En caso de que el oferente hubiese efectuado reserva de postura deberá solicitar su restitución en las presentes actuaciones, (art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). Acta de adjudicación: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el Martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de depósito del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta. Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente. Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el art. 585 CPCC de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja. En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. (Art. 585 CPCC, arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604). Deudas: ARBA \$ 41.942,70 (26-04-2019). Exhibición: El automotor será exhibido los días 1 y 2 de octubre de 2019 en horario de 09:00 a 12:00 en el depósito de la calle Homero N° 1329/41 de C.A.B.A. Informes y Consultas en <http://subastas.scba.gov.ar/>, el expediente y con el martillero al celular 1550113598. Gral San Martín, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 20

SUSANA MABEL BETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Politis Juan y Maria y Farmacia Politis (Mar Chiquita) s/ Incidente de Realización Parcial de Bienes" Expte. N° 103173, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el 100% del inmueble sito en calle Acapulco 675 de la ciudad de Santa Clara del Mar Pdo. de Mar Chiquita, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 373/374. Nom. Cat., Circ. IV, Secc. F, Manz. 176, Parc. 34, Matrícula 18.471 (069), del partido de Mar Chiquita, superf. 300 m.cdos. y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión del martillero: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja \$ 1.287.472, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$ 64.373,60). Garantía de Oferta: para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 64.373,60. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal tribunales n°6102-5521715, C.B.U 01404238-27610255217150. Cronograma: Exhibición el 14/11/2019 de 10:00 hs. a 11:00 hs; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: se fija para el día 17/02/2020 a las 09:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muniendo del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña. Saldo de precio, comisión del martillero con más

aportes: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: Susana Mabel Betti, domicilio patagones 235, telefonos 4742208/154005100, domicilio electrónico constituido 23122002004@cma.notificaciones. La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la pagina de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos aires -www.scba.gov.ar-. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 1.

sep. 19 v. sep. 23

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Morón, presidencia a cargo de la Dra. Carolina Noale, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Andrea Antezana; sito en la calle Colón 151, 2º piso, cuerpo 1, de Morón, hace saber en autos "Vázquez Dario Javier c/Río Mónica Susana y Otro/a s/ Despido" (Expte. N° 11195/2011), que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905, CMM., CUIT. 20-10248984-6, subastará públicamente EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 11:30 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón, Av. Rivadavia 17927/31, de Morón; el Inmueble, ubicado en la calle Manuela Pedraza, entre las de Ángel Acuña y Saturnino Salas, de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección J, Manzana 356, Parcela 4, Superficie total: 375 Mts2. Matrícula N° 94075 Morón. Totalmente libre de ocupantes, con pastos crecidos según mandamiento de Constatación de fecha 25/06/2019 a Fs. 354//354 vuelta. Registra deuda por impuesto inmobiliario \$1237.80 al 22/03/2019 a Fs. 342; por alumbrado \$ 10.028,00 al 18/012/2018, a Fs. 333; AySA \$ 958,74 al 04/01/2019 a Fs. 326; con más las que se adeuden a la fecha. Base: \$ 170.625,00.- Al mejor postor y al contado. Señala 10%. Comisión 3%, prevista en el art. 54 Punto IV de la Ley 10.973 modificada por Ley 14.085, con más el 10% de dicha comisión en concepto de Aportes Previsionales. Sellado del boleto 1,2% a cargo del comprador. Puede visitarse el día 25/09/2019 de 10 a 12 Hs., bajo responsabilidad de la demandada. El comprador a los fines procesales deberá constituir domicilio en el radio del Tribunal. Morón, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

MARISA ANDREA RICCIERI

POR 2 DÍAS - Tribunal del Trabajo Nro. 3 Avellaneda - Buenos Aires. El Tribunal de Trabajo N° 3, Secretaría única, sito en Avda. Mitre 363 Piso 1º, de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, publica por 2 días sin cargo en el Boletín Oficial, que en los autos "Maldonado Luis Mario y Otros C/ Pinoplas S.A. s/ Despido Exp N°30227" que el Martillero Público Marisa Andrea Riccieri subastará EL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 A LAS 14 HS., en la calle Manuel Estévez N° 553 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, sin base, al contado y al mejor postor, los bienes embargados: 1 zamping color amarillo y negro marca TCMFD25., máquina granuladora color naranja y amarilla funcionando, montada a la cañería en el techo ubicada en el galpón. Turbomezcladora color gris con blanco. Otra granuladora naranja y amarilla con identificación BNA11001512-8. Una prensadora de madera con cuchillas ubicada en el mismo galpón. La cantidad de 3 extrusoras color naranja y amarillo completas. El Adquirente deberá abonar el 10% en concepto de comisión para el martillero, y constituir domicilio dentro del asiento del radio del Tribunal. La exhibición de los bienes puede visitarse el mismo día 02/10/2019 a las 13.30 Hs. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad de conformidad con el art. 22 de la ley 11.653. Dr. Alberto Gabriele Juez.

sep. 20 v. sep. 23

RUBEN MARCELO ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata, Hace Saber: Autos: "Fidel Carlos Ricardo c/ Torre Del Mar Sa. S/ Incidente de Ejecución de Sentencia", expte. n° 68524-2014, comunica que el Martillero Público Ruben Marcelo Echeverría, Reg. 2930, Colegio Dptal., domicilio Cordoba 1747-Local 71- M.d.Plata, Teléfono 0223- 154-220804-, rematará por sistema judicial subasta electrónica, al contado y mejor postor, libre de gravámenes, imptos., tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente, un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 2995 de Mar del Plata, inscripto en la Matrícula N° 2369/7 del Ptdo. de Gral. Pueyrredón; U.F. 7- Polígonos 02-03, 03-01, 04-01, 05-01, 06-01, 07-01, 08-01, 09-01 y 10-01- ARBA: Partida: 448.881. Superficie total para la UF. 856 mts. 48 dms. cuadrados. Comisión Martillero 4% más aporte de ley; desocupado según surge de mdto. constatación fs.211/212: Deuda Expensas: Comunes: \$ 4.711,18. Extraordinarias: \$ 118.559,39, última liquidada mes junio/julio 2019: \$ 407,44; en caso de resultar insuficiente el producido de subasta el adquirente responderá por las mismas, aún las anteriores a la posesión debiendo depositar el 100% del importe mencionado y que deberá ser efectivizado antes a ordenarse la escrituración o inscripción; con posterioridad a la toma de posesión no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto. Subasta comienza 2 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12 HS.; Visita-Exhibición día 23-09-2019 de 10 hs. a 11 hs.; Base \$ 1.715.465; Depósito de Garantía \$ 85.773, interesado en participar deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro Gral. de subastas judiciales dptal. Sito en calle Gascon n° 2543 de M.d.Plata con una antelación de 72 hs. hábiles al comienzo de celebración de la misma y efectuar depósito en garantía en la cuenta judicial n° 848340/7, CBU N° 01404238-2761028483407/0, Bco. Pcia. Suc. Tribunales M.d.Plata; indicar si efectuarán la reserva de postura; si intentare comprar en comisión deberá denunciar nombre de su comitente quien también deberá encontrarse registrado; se hace saber que en caso de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo el tiempo de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más y así sucesivamente, y finalizadas las ofertas el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir mas ofertas y se notificará al ganador a la dirección de correo electrónico; las sumas para efectuar ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente e incrementados en un 5% del valor de base de \$ 85.773, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser al menos igual a la base aquí establecida; Acta de Adjudicación: 24-10-2019 a las 10 hs. en sede Juzgado sito en calle Alte. Brown n° 1762 de M.d.Plata, debiendo el comprador concurrir munido de: formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia del código de postor, documento

de identidad, constancia de condición frente al IVA y CUIL y demás instrumentos de individualización fehaciente como comprador; deberá constituir domicilio físico y electrónico dentro del radio del Juzgado; acreditar los depósitos del sellado del boleto (0,6%) y la comisión del Martillero y aporte previsional (10% de dicho monto), todo en la cuenta de autos antes del Acta de adjudicación; saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado oferta mayor o igual al 95% de la misma y haber efectuado reserva de postura; informes: Martillero o expte. Publicación Reglamento subastas judiciales electrónicas (Acord. 3604 SCBA); pág. Sup. Corte Just. Bs.As. (www.scba.gov.ar). Mar del Plata, de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

PEDRO EDUARDO FISCALINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana M. Eseverri, Secretaría Única, hace saber que en autos "Scuffi Juan Bautista y Otra S/ Incidente de Realización de Bienes" Expte. N° 16762 venderá a través del martillero interviniente Pedro Eduardo Fiscalini por Licitación (Art. 205 de la ley 24.522), EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A LAS 11:00 HS., en la sede del Juzgado sito en calle Rufino Fal N° 2943 de la ciudad de Olavarría, el 100% de un bien ubicado en el Barrio Jardín, monoblock 13, dpto. 11 de la ciudad de Olavarría, cuyos datos catastrales según informe de dominio son: Circunscripción I, Sección D, Quinta 150, Manzana 150d, parcela 1-d, UF 7, polígono 01-01, y Matrícula Nro. 27.250/7 (078). El inmueble se encuentra desocupado. Base: \$ 262.848. Valor de adquisición del pliego pesos un mil (\$) 1.000). Adquisición en el domicilio del Juzgado arriba indicado, en el horario de 8 a las 12 hs. y hasta el 6/11/19, y previa acreditación de pago del mismo adjuntando comprobante de depósito en la cuenta judicial de autos N°517610/8 del Banco de la Pcia. de Bs. As., Sucursal calle Necochea. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en el radio del juzgado. Los oferentes deberán acompañar una propuesta de garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, en dinero efectivo mediante un depósito en la cuenta de autos. Se admitirá que los ofertantes puedan mejorar su propuesta en el acto de licitación. Integración del precio: a los cinco (5) días de la notificación del acto de adjudicación definitiva, depositándose el importe en la cuenta de autos. Días de Visita: solicitarlo ante al martillero autorizado. Las propuestas deberán ser presentadas en la Sede del Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., y hasta el día 6/11/19. Los sobres deberán contener en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente y el domicilio legal constituido. Los oferentes tienen la carga de anoticiarse de las demás condiciones del bien consultando el expediente. En prueba de fe y para constancia extendiendo el presente que sello y firma en el lugar y fecha indicados. Olavarría, de Septiembre de 2019. Susana Maria Sallies, Abogada - Secretaria.- (Acord. 3733/14).

sep. 20 v. sep. 23

Edictos

POR 15 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 27, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría Nro. 53, a cargo de la Dra. Alejandra Martí, sito en la calle Montevideo 546, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires, comunica por quince días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en autos "Ricci, Rodolfo Marcelo. s/ Cancelación", Expte. N° COM 27.265/2018, que con fecha 20 de noviembre de 2018, se decretó la cancelación del siguiente documento: CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA INVERSIÓN ("CEDIN") adquirido con fecha 12/11/2014 en el Banco de la Nación Argentina 011 599, Serie 01 N° 00128 187 DV 2, M.E.P. N. 37994711, por un valor de USD 20.000. Buenos Aires, 15 de julio de 2019.-e/e: "Expte. N° COM 27.265/2018" Vale. Alejandra Martí, Secretaria.

sep. 11 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MATTIOLI ALEJANDRA con último domicilio en calle Matteotti 440 de Mar del Plata en causa nro. INC-12520-4 seguida a Mallol Santiago Nicolas por el delito de Incidente de Libertad Asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 11 de septiembre de 2019.-Autos Y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Matioli Alejandra, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificarla de la audiencia fijada para el día 16/9/2019, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Comercio N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44, sito en Marcelo T.de Alvear 1840 piso 3º, C.A.B.A., comunica que en los autos caratulados "Yersiplast S.A. S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 20148/2019, se declaró con fecha 20/08/2019 la apertura del concurso preventivo de la sociedad YERSIPLAST S.A., CUIT N° 30-59820431-0. Se ha designado Sindico al Estudio Gonzalez Sturla, Estrada y Asociados,

con domicilio en Avda.Córdoba 817 piso 11º depto.. 21 C.A.B.A. (teléfonos 4311-9634 y 4313-3737, celular: 11-4445-0964). Se fijaron las siguientes fechas: a) 23/10/2019 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art.32 LC); b) 05/12/2019 para presentar el informe individual (art.35 LC); c) 21/02/2020 para presentar el informe del art.39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 14/08/2020 a las 10:00 horas en la sala de audiencia del Tribunal; e) 24/08/2020: vencimiento del período de exclusividad. Buenos Aires, 3 de septiembre de 2019. Pablo Caro. Secretario.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MARCELO RICARDO CONCHA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-0700-14277-15 (nº interno 5598) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 21 de diciembre de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-14277-15 (nº interno 5598) seguida a Concha Marcelo Ricardo por el delito de encubrimiento agravado, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.).Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.-Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-14277-15 (nº interno 5598) respecto a Concha Marcelo Ricardo a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 9 de marzo de 2015 en el partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.).II.-Sobreser al encartado Los datos personales del imputado son Concha Marcelo Ricardo, titular de D.N.I. N° 40.006.038, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 5 de octubre de 1996 en Capital Federal, empleado, hijo de N.N. y de Miriam Elizabeth Concha, domiciliado en calle Humauaca N° 40 de la localidad de Villa Caraza partido de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U54831, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.444.648., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos: Popel Mar del Plata S.R.L. S/ Concurso Prev. Pequeño Expte. N°18084 con fecha 24/06/19 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de POPEL MAR DEL PLATA S.R.L., matrícula 103575, domicilio social en España N° 1618 4º C de Mar del Plata. Se fija hasta el día 4 de Noviembre de 2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico CPN Moises C. Pioletti, con domicilio en San Martín N° 4141 de Mar del Plata, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 y 16.30 a 20.30 hs. Fijando el día 3 de febrero de 2020 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar Informe Individual y el día 17 de febrero de 2020 para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9 LCyQ). Designar la audiencia informativa para el día 17 de junio 2020 a las 10 hs. en la sede del Juzgado, y establecer como fecha de vencimiento del período de exclusividad el 24 de junio de 2020. Mar del Plata, de de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MAXIMO ALBINO ROCA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-47742-16 (nº interno 5894) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe:"///field, 26 de Diciembre de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-47742-16 (nº interno 5894) seguida a Albino Roca Maximo por el delito de Resistencia a la Autoridad, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.).Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.-Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-47742-16 (nº interno 5894) respecto a Albino Roca Maximo a quien se le imputara el delito de resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 8 de agosto de 2016 en el partido de Lomas de Zamora. Artículo 76 ter del C.P.).II.- Sobreser al encartado Albino Roca Maximo, titular de D.N.I. N° 46.347.413, de nacionalidad Peruana, soltero, nacido el día 4 de abril de 1990, en Lima, Perú, hijo de Tati Jaquiline Roca Albarado y de Juan Albino Pinedo, domiciliado en calle Gabriel Miro N° 1502 Lomas de Zamora Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3590709, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1472410., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. firmado:Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GUSTAVO JAVIER BENITEZ, en causa N° 07-00-033664-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: ///mas de Zamora, 27 de diciembre de 2017.[...]Por ello, Resuelvo: Sobreser a Ezequiel Matías Rosales, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho, por el cual fuera formalmente imputado (cf. Arts. 323 inciso tercero del C.P.P.).[...] Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 27 de marzo de 2019. Atento al estado de la presente, notifíquese a Matías Ezequiel Rosales de la resolución de

fojas 60/62, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mi. Romina Pelegrino, Aux. Letrada".

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2398 seguida a Miguel Angel Artero por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a MIGUEL ANGEL ARTERO, sin apodos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Nilda Dora Torterola y de Hugo Artero Beltrán, titular del D.N.I. N° 12.222.319, nacido el día 22 de marzo de 1953 en Capital Federal, con último domicilio conocido en la calle Pedro Ferré N° 2215 de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: " //rón, 6 de septiembre de 2.019.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida.- II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 109/vta. y 114) y el dictamen de la señora representante del Ministerio Público Fiscal (vid fs. 111), toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Miguel Agustín Artero, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de septiembre de 2.019. Dra. Laura Vanesa Saez - Secretaria.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 27500/I.P.P. N° PP-03-00-004578-15/00 caratulada: "Rios, Juan y Otros S/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil - Art. 189 bis Inc. 2º párr. 1ro", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a WILFREDO MERELE, D.N.I. N° 17.495.798, con último domicilio conocido en calle 54 N°2869 entre 152 y 153 y a JUAN RIOS, D.N.I. N° 18.245.655, con último domicilio conocido en calle 40 entre 129 y 130, ambos de La Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 7 de agosto de 2019 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan De Rosa Villalba, Ezequiel Elias Merele, Wilfredo Merele y Juan Ríos y Considerando: Que a fs. 57 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ Nro. 2 , Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea a los imputados Juan De Rosa Villalba, Ezequiel Elias Merele, Wilfredo Merele y Juan Ríos, por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil , previsto y reprimido en el art. 189 bis Inciso 2 párrafo 1ro. del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (1 de noviembre de 2015), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 189 bis Inciso 2 párrafo 1ro. del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan De Rosa Villalba, D.N.I. N° 21.769.803, argentino, nacido el día 01/10/1971 en Herradura, Pcia. de Formosa, hijo de Rodrigo Villalba y de Angélica García, domiciliado en calle 62 entre 156 y 157 de La Plata, Ezequiel Elias Merele, D.N.I. N° 40.351.851, argentino, nacido el día 06/06/1997 en la localidad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Miguel Angel y Olga Puente de León, domiciliado en calle 54 N°2869 entre 152 y 153 de La Plata, Wilfredo Merele, D.N.I. N° 17.495.798, argentino, nacido el día 23/03/1966 en Colonia Reconquista, Pcia de Formosa, hijo de Bienvenido Merele y de Julia Perez domiciliado en calle 54 N° 2869 entre 152 y 153 de La Plata y a Juan Rios, D.N.I. N° 18.245.655, argentino, nacido el día 09/11/1967 en San Luis del Palmar, Pcia. de Corrientes, hijo de Martire y Cista Ramona Correa, domiciliado en calle 40 entre 129 y 130 de La Plata, en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el art. 189 bis Inciso 2 párrafo 1ro. del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 09 de septiembre de 2019. No habiéndose notificado a los encartados Wilfredo Merele y Juan Rios de la resolución de fs. 58/59, por no residir mas en los domicilios denunciados, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez A Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana Maria Tenuta cita y emplaza a CLAUDIO ALEJANDRO MUÑOZ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-39475-16 (nº interno 5974) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: " //field, 26 de Abril de

2019. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-39475-16 (n° interno 5974) seguida a Muñoz Claudio Alejandro por el delito de Encubrimiento, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde Declarar la Extinción de la Acción Penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-39475-16 (n° interno 5974) respecto a Muñoz Claudio Alejandro a quien se le imputara el delito de Encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 29 de junio de 2016 en el partido de Glew, partido de Almirante Brown. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Muñoz Claudio Alejandro, titular de D.N.I. N° 27.049.131, Argentina, Soltero, nacido el 09/12/1978, en Ciudad Autónoma De Bs As, hijo de Ricardo Muñoz y de Ramona Irma Insaurralde, domiciliado en Calle Parravicini N° 110 Glew, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3569545, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1469064, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Juzg. Civ. Com. N° 8 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos \Cañete, Rubén Dario S/Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. n° 6969), se ha ordenado con fecha 20/3/19 la apertura del concurso preventivo de CAÑETE RUBEN DARIO DNI n° 12.516.534, domiciliado en Moreno n° 10.666 fondo Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior a 15/3/19 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/10/19 ante Síndico Raul Ademar Rubin en 12 de Octubre n° 3265 Of. A, Mar del Plata de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Inf. Indiv 15/11/19 Inf. Gral. 16/12/19, Aud. Inf. 5/5/20 10 hs. Mar del Plata, 4 de septiembre de 2019. Dra. Virna Silvana Rondinella

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a LEILA NICOLE BARRIOS LEAL, con último domicilio en Tira Nro. 32 Piso planta baja dto. 752 -entre las calles Richieri y San Ignacio- de Tres de Febrero -Caseros-, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 4058, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 11 de Septiembre de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 145, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Leila Nicole Barrios Leal, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 141. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003490-16/01 caratulada "Villarreal, Fabian s/ Robo agravado (uso de armas de fuego) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado FABIAN VILLARREAL cuyo último domicilio conocido era en calle Av. XIII n° 857 e/ 8 y 9 de San Clemente, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 4 de septiembre de 2019 Autos Y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de detención impetrada por el Dr. Martin Miguel Molina en beneficio de Fabian Nestor Villarreal a quien se le imputa la comisión del delito prima facie calificado como Robo agravado por el uso de arma y por su comisión en poblado y en banda, previsto y reprimido en los arts. 166 último párrafo y 167 inc. 2° del Código Penal.- Y Considerando: I) Que tengo a la vista para resolver la Investigación Penal Preliminar 03-02-3490-16/01 analizados los elementos colectados surge de actas de procedimiento de fs. 01,02/04, 22/25; croquis ilustrativo de fs. 05; documental de fs. 06/07; denuncia de fs. 09/10; acta de inspección ocular de fs. 15; croquis ilustrativo de fs. 16; fotografías de fs. 17/18; acta de visu de fs. 29; fotografías de fs. 30/31; carta de llamada de fs. 33/34; decalraciones testimoniales de fs. 37/38, 39/40, 41/42; examen de visu de fs. 43; acta de reconocimiento de fs. 44 y vta; fotografía de fs. 45; copias de fs. 46/63vta; declaración testimonial de fs. 64 y vta; acta de entrega de fs. 65; planas informáticas de fs. 66/71; informe pericial de autopsia de fs. 72/74 y 75/77; declaraciones testimoniales de fs. 78y vta, 85 y vta, 87 y vta; informes de sala de situación de fs. 103 y 1078; CDs de fs. 104 y 108; informe de identidad establecida de fs. 113/119; acta de reconocimiento de fs. 122; declaraciones testimoniales de fs. 128 y vta, 129/130, 131 y vta, 143/144, 145 y vta; informe de fs. 132 y vta; CD de fs. 133; capturas de imagen de fs. 134/135; informe de fs. 146/147; fotografías ilustrativas de fs. 148/150; plano ilustrativo de fs. 151; acta de procedimiento de fs. 156/157; acta de inspección ocular de fs. 160; croquis ilustrativo de fs. 161; declaración testimonial de fs. 162/163; plana informática de fs. 165/166; acta de reconocimiento de elementos de fs. 170; declaración testimonial de fs. 172 y vta; informe de fs. 175; fotografías de fs. 176/178; acta de fs. 184; acta de entrega; fotografías de fs. 191/194; informes periciales de fs. 211/217, 218/220; acta LEF de fs. 221/222; acta de allanamiento de fs. 245/246; declaraciones testimoniales de fs. 247, 248; acta de visu de fs. 257; fotografías de fs. 258/260; informe técnico de fs. 282; fotografías de fs. 283/285; informes de la DAIC de fs. 483/564; informe pericial obrante a fs. 588/590 que el encartado Fabian Nestor Villarreal, resultaría imputado del delito calificado por el Sr. Agente Fiscal como Robo agravado por el uso de arma y por su comisión en poblado y en banda, previsto y reprimido en los rts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del Código Penal.- Que sin perjuicio de ello, surge del informe del Dr. Francisco Acebal, que en el marco de la IPP 03-02-3490-16, que resulta la IPP primigenia de la cual se desprende la presente, el imputado Alexis Lopez ha sido condenado, tras la presentación de un acuerdo de juicio abreviado a la pena de 05 (cinco) años de prisión por el delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada y por haber sido cometido en poblado y banda (art. 166 último párrafo y 167 inc. 2° del Código Penal). Que tal circunstancia resulta ser determinante a la hora de establecer los parámetros de imputación sostenidos actualmente por el Sr. Agente Fiscal, toda vez que conforme el principio de unidad del Ministerio Público, habiendo concluido la etapa de instrucción, es el mismo M.P.F es el que modifica el alcance de la imputación oportunamente

sostenida en idéntico proceso, reiterando, una vez concluida la etapa de instrucción. En ese norte, corresponde señalar que dicha variación de la calificación, más allá de la pena atribuida por el hecho endilgado, implica la revaloración de circunstancias fácticas que hacen a la cuestión de fondo en autos y que afectarían directamente en el temperamento a adoptar a la hora de sustanciar la eximición de prisión requerida. Este juez garante inicialmente debe precisar que a la hora de dictarse sentencia en un idéntico hecho, se ha hecho mención a una calificación la cual no tiene por acreditada la aptitud para el disparo de las armas de fuego que pudieran ser empleadas y tal conclusión no puede escapar a la estimación de la procedencia o no de una medida de coerción en autos. Es sabido que la escala penal, resulta ser un elemento valorativo a la hora de considerar la existencia de peligros procesales a tenor de lo normado por el Art. 148 del C.P.P, puesto que el principio de inocencia consignado en la Carta Magna, en consonancia con la ausencia de antecedentes condenatorios del encartado, podrían habilitar al dictado de una sentencia condenatoria de ejecución en suspenso. Al respecto cabe señalar que el tipo penal previsto por el Art. 166 inc. 2, último párrafo del C.P, concibe la posibilidad del dictado de una sentencia de ejecución en suspenso por poseer un mínimo de 3 años y que tales consideraciones habilitarían la posibilidad de obtención de un eventual beneficio excarcelatorio a tenor de lo normado por el Art. 169 inc. 3° del C.P.P, puesto a que de las condiciones personales del encartado no se erigiría circunstancia alguna que permita afirmar de manera cierta que en caso de recaer sentencia condenatoria la misma sea de efectivo cumplimiento. No puede escapar a dicho razonamiento, lo expresado puntualmente por el Sr. Fiscal General, Dr. Diego Escoda, al resolver sobre la revisión requerida por la Defensa ante la clausura del proceso, de fecha 10 de noviembre de 2017 en autos, donde hace explícita mención a la provisoriedad de la instrucción, citando el criterio del Dr. Fernando Sotelo in re "Fritzler Debora s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante" Causa N° 19.177. En tal sentido, el Dr. Sotelo ha indicado: "...Cuando se llega a la etapa intermedia no es aún el tiempo de dictar sentencia definitiva. No se trata de anticiparse al juicio y ceñirse al proceso escriturario. Como dije, debe juzgado sobre la viabilidad de una pretensión..."; "... la investigación previa es de carácter eminentemente provisorio, y se encuentra marcada por criterios de oportunidad, resultando el debate el momento en el cual se adquirirán y valorarán las pruebas en cuestión... " (Cámara de Apelación y Garantías Dolores, causa 19177 "Fritzler Debora s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante", Voto del Dr. Fernando Sotelo) En el caso de marras, la presunción de inocencia y los preceptos establecidos por el Art. 144 del C.P.P, deben primar. Tal razonamiento concuerda con los elementos probatorios colectados en autos, puesto que surge palmariamente de la denuncia efectuada por la Sra. Esmeralda Claudia Cané, que el arma que fuera empleada para el ilícito sería un revolver plateado, mientras que el arma que fuera habida en autos, sería una pistola. Entiende el suscripto que la diferencia evidente entre un revolver y una pistola, ha de ser un elemento fundamental a la hora de valorar la perpetración del hecho endilgado y en consecuencia, la calificación ha de mutar, puesto a que no surge de la presente medidas probatorias que establezcan de manera puntual que el arma habida ha sido el arma de fuego descripta por la víctima. Con tales bases, cabe señalar que la realización por parte del M.P.F de un juicio de probabilidad sobre la pena en expectativa considerada acorde a las circunstancias fácticas de autos, no puede ser un elemento que "per se" fundamente la necesidad de hacer efectiva la medida coercitiva en esta etapa del proceso. Que habiendo efectuado estas valoraciones, resulta proporcional, ajustado a derecho y razonable la novación de la calificación elegida por el representante de la vindicta pública, ello con motivo de los principios de legalidad, favor rei, inocencia y debido proceso. En ese norte debe estarse a la calificación acordada entre el Sr. Agente Fiscal de actuación en etapa de juicio y la Defensa, resultando menester recordar nuevamente el principio rector de unidad del Ministerio Público Fiscal. Asimismo la discordancia entre la calificación de un mismo hecho para dos imputados deviene en un absurdo que de ningún modo puede afectar al aquí imputado, máxime teniendo en cuenta que la modificación de la imputación sostenida en la etapa de juicio ante un idéntico marco fáctico resulta ser mas favorable para el encartado. En tal entendimiento y correspondiendo el cambio de calificación, debo adentrarme en el tratamiento del beneficio de eximición de prisión requerido. II) Que teniendo en cuenta la escala penal prevista para el delito de Robo agravado por el uso de arma y por su comisión en poblado y en banda, previsto y reprimido en los rts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del Código Penal, teniendo en cuenta las previsiones del Art. 186, en relación con el Art. 169 inc. 3° del C.P.P y la carencia de antecedentes condenatorios, entiende quien suscribe que corresponde hacer lugar a la solicitud de eximición de prisión impetrada. Sabido es que la eximición de detención tiene por finalidad prevenir que una persona sospechada de un delito sea privada de su libertad, mientras dure el proceso, para ello se exige al Juez valorar el hecho que se imputa conforme los parámetros y criterios que en materia de cercenamiento de libertad locomotiva, a la luz de los elementos objetivos incorporados, y si, conforme la legislación procesal vigente ese hecho sería ó no pasible de excarcelación (conf. arts. 169 y 185 del CPP). En ese sentido y conforme el plexo normativo internacional incorporado a la Constitución de la Nación y Provincia de Buenos Aires respectivamente, debe aplicarse con la mayor taxatividad posible las medidas de coerción personales, ello por cuanto dicha medida se encuentra contrariada por a los principios de libertad durante el proceso. En este punto, siguiendo la doctrina del leal acatamiento, huelga recordar lo resuelto por la Cámara Nacional de Casación Penal en el Plenario 13 "Diaz Bessone Genaro Ramón s/ Recurso de Casación", de fecha 30 de Octubre de 2008, al establecer "El principio constitucional es que la libertad individual debe ser la regla general y que sólo por excepción y sobre la base de razones legales y con la intervención y con la intervención de autoridades competentes puede ser restringida con anterioridad a una sentencia condenatoria, por lo cual para mantener ese estado no es necesario invocar razones o motivos. En todo caso los fundamentos deben existir sólo para privar a una persona de lo que es el estado que, normalmente y por regla general debe gozar. La excarcelación y exención de prisión aparecen entonces, como incongruentes con ese principio pues, en última instancia, a través de esos institutos debe explicarse por qué una persona puede permanecer en libertad o recuperar ese estado cuando las explicaciones ,los motivos y los fundamentos deberían darse para privar de lo que es la regla y el estado natural de las personas.... No existe obstáculo alguno para la fijación de criterios orientadores que puedan auxiliar la función del interprete en la delicada tarea de establecer, en el caso concreto, las situaciones que justifiquen el encierro durante el proceso...no pueden constituir más que eso. O sea pura presunción legal de que, en principio y según la evaluación oportunamente desarrollada por el legislador, ante determinadas circunstancias de hecho, el imputado podría profugarse o entorpecer la investigación. De tal modo que dicha presunción como tal ..debe inexorablemente admitir prueba en contrario... Por lo tanto corresponde trabajar siempre sobre una presunción iuris tantum pues la previsión legal no resulta de aplicación automática y de pleno derecho, sino permeable a una demostración adversa que acredite la inexistencia de riesgo procesal alguno.."- En similar sentido nuestro Máximo Tribunal in re "Napoli Erika y otros s/ Infracción art.139 del CP", de fecha 22 de diciembre de 1998 ha indicado "...Que cuando el art.18 de la Constitución Nacional dispone categóricamente que ningún habitante de la Nación será penado sin juicio previo, establece el principio

que toda persona debe ser considerada y tratada como inocente de los delitos que se le imputan hasta que en un juicio respetuoso del debido proceso se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme. Así lo entendió esta Corte en un viejo precedente de 1871, al decir que "es también un principio de derecho que todo hombre se reputa bueno, mientras no se le pruebe lo contrario (Fallos 10:338) axioma que tiempo después acuño en la definición de presunción de inculpabilidad" (Fallos 102:219 1905). Que, como una consecuencia necesaria del mencionado principio, la Corte ha reconocido la existencia del derecho a gozar de la libertad durante el proceso, al que le ha conferido jerarquía constitucional (Fallos 314:451 consid.2) sujeto a las leyes que reglamenten su ejercicio (Fallos 304:319 La Ley 1982 D 259, 1524)"... Que en este contexto, el legislador nacional en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 75 inc. 30 de la Constitución Nacional, estableció un régimen general que regula la libertad durante el proceso y que, en lo que aquí concierne, contempla como supuestos de excarcelación aquellos en los que pudiere corresponderle al imputado un máximo no superior a los ocho años de pena privativa de la libertad y también en los que, no obstante ello, el Juez estimare prima facie que procederá condena de ejecución condicional (art. 317 inc.1 del Código Procesal Penal de la Nación). La restricción de la libertad se funda en ambos casos en la posibilidad de que el imputado eluda la acción de la justicia en los primeros pasos de la Investigación. Que desde sus primeras decisiones (Fallos 16:118) este Tribunal ha interpretado que la garantía de igualdad consagrada en la Constitución Nacional consiste en aplicar la ley a todos los casos concurrentes según sus diferencias constitutivas, de tal suerte que no se trata de la igualdad absoluta ó rígida, sino de la igualdad para todos los casos idénticos, lo que importa la prohibición de establecer excepciones que excluyan a unos de los que se concede a otros en las mismas circunstancias (Fallos 123:106; 180:149) pero no impide que el legislador establezca distinciones valederas entre supuestos que estime diferentes, en tanto aquellas no sean arbitrarias, es decir, que no obedezcan a propósitos de injusta persecución o indebido privilegio, sino a una objetiva razón de discriminación (Fallos 301:381, 1094 La Ley 1980 A 612, 304:390).- Por ello y adelantando opinión al indicar entiendo que corresponde que la medida cautelar se conceda bajo caución juratoria, accediendo de este modo a la eximición de prisión peticionada.- III) Que en orden a las cuestiones antes citadas y teniendo en cuenta la existencia de una medida de coerción vigente en autos, la cual ha derivado en el dictado de una medida en los términos del Art. 303 del C.P.P, es que corresponde adoptar temperamento a fin de imprimir armonía en los criterios previamente ventilados en el resolutorio de marras. En consecuencia, habiendo variado la calificación atribuida a los hechos investigados y en función del temperamento adoptado en torno al beneficio pretendido por la Defensa en los términos del Art. 185 del C.P.P, es que corresponde dejar sin efecto la detención y captura dispuesta en relación al encartado Fabian Villarreal, en base a las consideraciones antes señaladas, debiendo librarse los oficios respectivos a fin de anotar el levantamiento de la medida en cuestión. IV) Sin perjuicio de lo antes consignado, no puede pasar por desapercibido para este magistrado la demora evidenciada en la tramitación de la incidencia en cuestión, motivo por el cual corresponde realizar un llamado de atención los funcionarios que hubieran intervenido en la presente investigación, instando a los mismos a guardar mayor celo en la tramitación de actuaciones a fin de evitar la dilación advertida. Por todo lo expuesto y en consonancia con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, incorporados al bloque constitucional en virtud de lo dispuesto en el art.75 inc.22 de la Constitución Nacional, arts.185, 169 inc 3º, siguientes y conds a contrario del CPP es que; Resuelvo: I.- Modificar la calificación del hecho investigado, quedando el mismo calificado como Robo agravado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no puede ser acreditada y por su comisión en poblado y banda, previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 último párrafo y 167 inc. 2 del C.P II.- Conceder la eximición de prisión en favor de Fabian Nestor Villarreal bajo caución juratoria imponiéndose al imputado que deberá concurrir a los estrados de este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar Del Tuyú, Dentro del término de cinco (5) días de notificado el presente auto, a fin de formalizar el acta respectiva bajo apercibimiento de revocarsele el beneficio concedido (arts. 177, 179, 180, 186 y conds. del CPP).- III.- Dejar sin efecto, la detención y captura que pesa sobre el ciudadano Fabian Villarreal, cuyos datos referenciales obran en autos, en base a lo resuelto previamente. Consecuentemente, líbrese oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística de la Nación Argentina y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a los fines de dejar debida constancia. IV.-Proceder a realizar un llamado de atención a los Dres. Francisco M. Acebal y Dra. Nanci Mabel del Valle Ullman, en base a la dilación evidenciada en la tramitación de la incidencia respectiva, instando a los mismos a guardar mayor celo en la tramitación de las incidencias respectivas. Notifíquese. Regístrese.-"Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcriba el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 10 de septiembre del 2019///Vistas las declaraciones testimoniales de fs. 19/22, ordenese la publicación de edictos en los términos del art. 129 del CPP a fin de notificar la resolución de fecha 04 de septiembre del corriente año.-" Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana Maria Tenuta cita y emplaza a ROBERTO DANIEL TRIMANI, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-54990-09 (nº interno 3714) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Trimani Roberto Daniel, en la presente causa N° 07-00-54990-09 (nº interno 3714) y su acumulada N° 07-02-13180-11 (nº interno 4573) que se le sigue en orden al delito de robo en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).II) Sobreseer al imputado Trimani Roberto Daniel, titular de D.N.I. N° 27.712.338, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 3 de septiembre de 1979, en Capital Federal, changarín, hijo de Carlos Alberto Trimani y de María Cristina Borgobello, domiciliado en calle Ferre 96, Remedios de Escalada, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1624400, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.198.916., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese.firmado:Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 6590-18, I.P.P. N° 03-00-003886-18/00 seguida a Sandoval Valentina

Belen, por el delito de "Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven n 1 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edictos por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a SANDOVAL VALENTINA BELEN, D.N.I. N° 47.011.115, argentina, con fecha de nacimiento el día 23 de agosto de 2005, hija de Marcela Alejandra Solis y de Oscar Alfredo Sandoval, último domicilio conocido sito en calle Arcachon y Montevideo Casa N° 13 de Ostende. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 22 de noviembre de 2018. Autos Y Vistos:...y Considerando:...resuelvo: I.- Declarar al menor Sandoval Valentina Belen, D.N.I. N° 47.011.115, argentina, con fecha de nacimiento el día 23 de agosto de 2005, hija de Marcela Alejandra Solis y de Oscar Alfredo Sandoval, domiciliado en calle Arcachon y Montevideo Casa N° 13 de Ostende, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: "Robo" (art. 164 C.P.) en la presente Causa N° 6590-18, I.P.P. N° 03-00-003886-18/00 de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Habiendo dado intervención el M.P.F. a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, conforme se desprende de fs. 26 de la I.P.P., por ello, es que no corresponde dar nuevamente derivación a los organismos de aplicación en el marco de la presente. III.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. IV.- Líbrese oficio a Comisaría de para notificar al menor junto a persona mayor responsable. V.- Fecho, archívese la causa sin mas trámite. VI.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Regístrese. Proveo por licencia de la Titular.- Fdo: María Eva Merlo. Juez de Garantías Subrogante". Seguidamente, transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 10 de septiembre de 2019. Por recibida la diligencia de notificación proveniente de la Comisaría de Ostende, atento lo informado por la Sra. María del Rosario Caballero Gomez, cuñada de Sandoval Valentina Belen, quien no aporta el nuevo domicilio la joven por lo que no resulta posible la notificación de la Resolución N° 1017- 18 obrante a fs. 03/05 de la presente Carpeta de Causa, ordénese la notificación de dicha resolución mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos, líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal".

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional nro. 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a RODRIGO LUCIANO SIERRA, titular del D.N.I. nro. 40.932.633, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de enero de 1.998 en Tigre, hijo de Rosalba María Sierra, con último domicilio en la calle Pasaje Basualdo N° 806, de la Localidad de Don Torcauto, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de lo resuelto con fecha 16 de julio del año en curso en el marco de la I.P.P. Nro. 14-11-001418-19/00, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Tigre, 16 de julio de 2.019... V.S. Resuelve: Sobreseer Totalmente a Rodrigo Luciano Sierra, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Hurto Calificado por Escalamiento y por la Participación de un Menor de edad en Grado de Tentativa, previsto por los arts. 41 quater, 42, 45 y 163 inciso 4to. del Código Penal (arts. 23 y 323 inciso 2do. del C.P.P.)... Orlando Abel Díaz, Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Tigre, 11 de septiembre de 2.019... en virtud de desconocerse el actual domicilio de Rodrigo Luciano Sierra (fs. 55 y 58), notifíquese de lo resuelto a fs. 48/49 a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del ordenamiento ritual... Orlando Abel Díaz, Juez de Garantías." Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a RUBEN DARIO LEMOS en la I.P.P. n° PP-07-03-008439-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 15 de enero de 2019. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Ruben Dario Lemos, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía publica en grado de tentativa (arts. 42, 45, y 167 inciso 4 del CP)por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrado".

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge Federico Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Anderegggen Catalina Verónica S/ Quiebra. Expte. LP51106/2019, con fecha 14 de agosto de 2019 se ha decretado la quiebra de CATALINA VERÓNICA ANDEREGGEN DNI 22.696.988, con domicilio en calle 522 N° 7157 de Melchor Romero, La Plata, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es la Cdra. María Paula Silicaró con domicilio constituido en calle 4 N° 396 de La Plata, y oficina donde se recibirán los pedidos verificadorios en calle 11 n° 716 de La Plata abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 21 del mes de octubre de 2019, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 4 de noviembre de 2019 para la impugnación en los términos del art. 200 LCQ; hasta el día 4 de diciembre de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 18 de diciembre de 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 21 de febrero de 2020 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 24 de febrero de 2020 y el día 6 de marzo de 2020 a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 7 de abril de 2020 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 12 de septiembre de 2019. Daniel Andres Galipo, Secretario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MARÍA VIRGINIA ALVIS MAMANI, en la causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) seguida a la nombrada en orden al delito de Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) seguida a la nombrada en orden al delito de Amenazas, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.- Y VISTOS: Esta causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) del registro de este Juzgado y N° 352/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Alvis Mamani, María Virginia S/ Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí" y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) caratulada "Alvis Mamani, María Virginia S/ Amenazas" Considerando: Que la causa de referencia se trata de un hecho de Amenazas y Lesiones Leves presuntamente ocurridos el día 17 de noviembre de 2011 en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 18 de febrero de 2013, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo, la causa acumulada se trata de un hecho de amenazas presuntamente ocurrido el día 16 de abril de 2012 en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a la sede del Juzgado en lo Correccional N° 1 departamental y fue radicada con fecha 21 de marzo de 2013. Que a fs. 91 y con fecha 8 de abril de 2014 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada María Virginia Alvis Mamani. Asimismo, en la causa acumulada por cuerda a fs. 95 y con fecha 7 de abril de 2014 se dispuso el mismo temperamento respecto de la nombrada. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 107/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden a los delitos que se le indilgan. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 18 de febrero de 2013 (fs. 68) y la causa acumulada el día 21 de marzo de 2013 (fs. 59), que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 94/101 y vta. y a fs. 104/105 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada María Virginia Alvis Mamani por el delito indilgado en estos obrados y en la causa acumulada. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la orden de comparendo compulsivo de la imputada Alvis Mamani, María Virginia. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Alvis Mamani, María Virginia en la presente causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) que se le sigue en orden al delito de Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí, y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) que se le sigue en orden al delito de Amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Alvis Mamani, María Virginia, titular de D.N.I. N° 93.724.393, de nacionalidad boliviana, soltera, nacida el día 8 de noviembre de 1975, en Potosí -Bolivia, ama de casa, hija de Alejandro Alvis Vilca y de Ambrosia Mamani Velázquez, domiciliada en calle Fortunato López N° 170 de Monte Grande, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2587462, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1368216 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial De Lomas De Zamora, Dra Ana María Tenuta notifica a HÉCTOR ORLANDO MUÑOZ, en la causa N° 07-00-70797-11 (n° interno 4577) de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Robo, de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-70797-11 (n° interno 4577) del registro de este Juzgado y N° 3262/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Muñoz, Héctor Orlando s/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 28 de noviembre de 2011 en Canning, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 10 de octubre de 2012, ordenándose la citación a

juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 175 y con fecha 7 de mayo de 2014 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Héctor Orlando Muñoz. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 189/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 10 de octubre de 2012 (fs. 102), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 178/184 y vta. y a fs. 187/vta. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Héctor Orlando Muñoz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la orden de comparendo compulsivo del imputado Muñoz, Héctor Orlando. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Muñoz, Héctor Orlando en la presente causa N° 07-00-70799-11 (n° interno 4577) que se le sigue en orden al delito de Robo al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Héctor Orlando Muñoz, indocumentado, argentino, soltero, nacido el día 28/3/1984 en Quilmes, changarin, hijo de José Antonio Muñoz y de María Cipriana Sánchez, domiciliado en calle Rauch s/n de Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2314297, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1097605., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta notifica a TOMÁS EDGARDO MAMANI, en la causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) del registro de este Juzgado y N° 3567/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Mamani, Tomás Edgardo s/ Robo en grado de Tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 7 de marzo de 2008 en Ezeiza, partido homónimo y la misma llega a la sede del Juzgado en lo Correccional N° 2 departamental y es radicada con fecha 29 de Mayo de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 194/vta. y con fecha 20 de octubre de 2014 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Tomás Edgardo Mamani. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 211/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 29 de Mayo del año 2008 (fs. 62), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 202/206 y a fs. 209/vta. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Tomás Edgardo Mamani por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma

implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebelión y la orden de comparendo compulsivo del imputado Mamani, Tomás Edgardo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Mamani, Tomás Edgardo en la presente causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) que se le sigue en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreser al imputado Mamani, Tomás Edgardo, indocumentado, de nacionalidad Boliviana, soltero, changarín, nacido el día 4 de diciembre de 1989 en Bolivia, hijo de Juan Manuel Cáceres y de Rosa Teresa Mamani, domiciliado en calle Ortega N° 2979 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1298126, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1250990 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Garantías N° 7 Descentralizado de Ezeiza del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en el marco de la I.P.P. registrada bajo el n° PP-07-01-001815- 14/00 en la Secretaría de este Juzgado, a fin de solicitar se publique edicto por el término de 5 días, a efectos de notificar a CARLOS ANÍBAL VEGA, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de febrero de 1974, titular de D.N.I. 23.135.090, lo resuelto por la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, cuyo resolutorio íntegro se transcribe: "En la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de agosto del dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores María Florencia Budiño, y Fernando Luis María Mancini, para resolver en la causa N° 96.241 caratulada "Almada, Cintia Elizabeth, Vega, Carlos Aníbal, Moreno, Thiago Federico, Álvarez Martínez, Carlos Ezequiel E Íbalos, Carlos Abel S/ Recurso de Queja (art. 433 CPP)". Practicado el sorteo de ley, resultó en votación que debía observarse el orden siguiente: Budiño-Mancini.- Antecedentes. La Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, resolvió confirmar los apartados II y III del auto dictado por el Juez de Garantías en los que no se hizo lugar a la restitución del inmueble y se dejó sin efecto la medida de no innovar dispuesta sobre el mismo. Contra ese pronunciamiento la Sra. Nérida Olga Tristán por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. Mariela Luján Vivanco, dedujeron el recurso de casación que obra a fojas 6/23, cuyo rechazo por parte de la Cámara de Apelación ha motivado la interposición de la presente queja, en los términos del artículo 433 del Código Procesal Penal, la que luce glosada a fs. 26/39. A fs. 42 se notificó el Sr. Fiscal adjunto ante el Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Armando Roldán, quien consideró que no corresponde pronunciarse respecto del recurso interpuesto por el particular damnificado en virtud de lo estatuido por el art. 453 del CPP. Por su parte la Sra. Defensora Adjunta ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Dra. Susana Edith de Seta, se presentó a fs. 43/vta., y bregó por el rechazo de la queja impetrada, por no verificarse adecuadamente fundamentada la existencia de una cuestión de índole federal o gravedad institucional. Hallándose la causa en estado de dictar sentencia este tribunal decidió plantear y votar las siguientes Cuestiones: Primera: ¿Es formalmente admisible la queja? Segunda: ¿Es procedente? Caso afirmativo: Tercera: ¿Es procedente el recurso de casación? Votación A la primera cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Se encuentran reunidos los requisitos relativos tanto al tiempo como a la forma de interposición de la presente queja, por lo que resulta formalmente admisible, en los términos del artículo 433 del Código Procesal Penal. Así lo voto. A la primera cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la doctora Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. A la segunda cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Las impugnantes dijeron que el recurso en trato es admisible, toda vez que se inobservaron y erróneamente aplicaron los preceptos legales en los términos del art. 448 inciso 1° siguientes y cctes del CPP, y que el mismo fue interpuesto dentro del término de la ley. Indicaron que se violaron los arts. 18 y 75 inc. 22 del la CN, como así también denunciaron el quebrantamiento de las garantías del debido proceso y defensa en juicio y que la decisión que ahora cuestionan es sentencia definitiva toda vez que proyecta efectos de imposible reparación ulterior. La queja no es procedente pues el recurso de casación fue bien declarado inadmisibile. La resolución que dispuso confirmar los apartados en lo que no se hace lugar a la restitución del inmueble y se deja sin efecto la medida de no innovar dispuesta sobre el mismo, ya fue analizada y revisada por la Cámara de apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial lomas de Zamora, constituyendo un supuesto en que las dos instancias anteriores han resuelto en el mismo sentido (arts. 421 4to. párrafo y 450, CPP). Sin perjuicio de la limitación genérica que establece la norma del 4to. párrafo del artículo 421, el segundo párrafo del artículo 450 del CPP reclama del pronunciamiento recurrido la nota de revocatoriedad respecto del auto de primera instancia, por lo que no verificándose dicho extremo en el presente proceso el auto de la cámara debe ser sostenido. En tal sentido, cabe señalar que la porción del art. 450 que regulan las resoluciones equiparables a sentencia definitiva -el segundo párrafo de esa norma-, establece que "...Asimismo podrá deducirse respecto de los autos dictados por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal revocatorios de los de primera instancia, siempre que pongan fin a la acción, a la pena, o a una medida de seguridad o corrección, o imposibiliten que continúen; o denieguen la extinción o suspensión de la pena o el pedido de sobreseimiento en el caso de que se haya sostenido la extinción de la acción penal...". Entonces aparece claro que la decisión de la Cámara, no resulta ser un supuesto revisable mediante la vía casatoria. Sólo resta entonces resolver si concurre en el caso algún cuestionamiento de orden federal, a fin de verificar si ellos satisfacen las condiciones propias para la habilitación del recurso de casación por esa vía de excepción. En ese sentido corresponde señalar que se presentan los impugnantes ante esta instancia denunciando la violación a los principios de igualdad ante la ley, derecho de defensa en juicio y debido proceso legal, como así también la violación al derecho a la propiedad, y la arbitrariedad en la sentencia impugnada. Sin embargo la sola referencia de esos extremos, expuesta como un mero disenso con el fallo recurrido, aun cuando fue acompañada de jurisprudencia que avalaría su postura, pero sin mayores desarrollos tendientes a evidenciar -en este caso

concreto- cuál sería la afectación constitucional que habría producido la decisión en crisis, no alcanza para superar las limitaciones formales establecidas para este supuesto. Es oportuno recordar que si lo que se pretende es sortear el valladar formal que constituyen las normas que regulan las diversas vías impugnativas (en el caso concreto, en el art. 450 del CPP), antes que nada, debe hallarse exteriorizados con suficiencia los recaudos que permitirían lograr con éxito su acceso a la instancia federal, lo que no ocurre en este caso por la manifiesta generalidad de los planteos que bajo esa etiqueta traen las impugnantes. Así entonces, este Tribunal no puede suplir las omisiones que presenta la denuncia de la pretensa cuestión federal para, de esa forma, arrogarse el conocimiento y decisión sobre una resolución, en principio, ajena a su incumbencia, en tanto compete al recurrente establecer la existencia de la relación directa e inmediata entre la materia del pronunciamiento y la cuestión federal planteada, circunstancia ausente en el recurso bajo análisis. Voto por la negativa. A la segunda cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la Dra. Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. A la tercera cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Conforme el resultado arribado en la segunda cuestión no corresponde al tratamiento de la presente. Así voto. A la tercera cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la Dra. Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. Con lo que terminó el acuerdo, dictándose la siguiente Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal de Casación Penal Resuelve: Declarar formalmente admisible el recurso de queja interpuesto (art. 433 segundo párrafo del CPP). Declarar improcedente la articulación presentada, en tanto el recurso de casación fue bien declarado inadmisibile. Sin costas en esta instancia (arts. 106, 421, 433, 448, 450, 454, 464, 530, 531 y ccdtes del CPP, 18 y 75 inc. 22 de la CN, 14 y 15 de la ley 48).- Fdo. Dres. María Florencia Budiño y Fernando Luis María Mancini." Lucas Salvador Accorinti, Auxiliar Letrado.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, Secretaría Única, en Causa N°62-9, Interno N° 340 caratulada "Acevedo Miguel Ángel e Ibarra Alejandro Jorge S/ Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento (Art. 42 y 163 inc. 4° C.P.) a local Havanna en Pinamar", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ACEVEDO MIGUEL ÁNGEL, titular del DNI N° 27.095.529, de la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de mayo de 2019. Autos Y Vistos:..y Considerando:...Por todo ello, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal, en ésta Causa N° 62-9 Interno N° 340 caratulada "Acevedo Miguel Ángel e Ibarra Alejandro Jorge S/ Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento (Art. 42 y 163 Inc. 4° C.P.) a local Havanna en Pinamar" al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Acevedo Miguel Ángel, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 27.095.529, nacido el 9 de enero de 1979 en Corrientes, hijo de José y de Escalante Yolanda, domiciliado en Calle Shaw N° 444 de Pinamar, registrado bajo el Prontuario N° 1185832 Sección A.P., en orden al delito de Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento, previsto y sancionado por el artículo 42 y 163 inciso 4° del Código Penal, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal, sin costas (arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes y 530 y cctes. del C.P.P.). II.- Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la S.G.A. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A...Regístrese - Notifíquese. (Fdo.) Anafía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N°3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Matías Andrés Facio-Auxiliar Letrado".

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, sala I, en causa N° 20819, caratulada: "Sosa, José Aníbal S/Amenazas (JGN°4)", a fin de solicitarle, proceda a publicar Edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido SOSA JOSÉ ANÍBAL, cuyo último domicilio conocido era en calle 35 y 15 bis de la Localidad De Santa Teresita, Partido De La Costa, lo resuelto por este tribunal el pasado 12/09/2019, lo que se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, No Se Hace Lugar al recurso de apelación interpuesto por Defensa Oficial; Y se confirma la resolución de fs. 97/102, en cuanto deniega el sobreseimiento peticionado por la Defensa, en favor de José Aníbal Sosa, en orden a los delitos de Desobediencia (hecho I); Amenazas y Desobediencia (hecho II) y Daños, Violación de domicilio, Amenazas y Desobediencia (hecho III), en Concurso Real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal y dispone la elevación a juicio de la presente causa (arts. 323 -a contrario-, 447 y sgts. del C.P.P.).-Remítase fotocopia certificada de la presente a Control de Gestión a fin que contribuya a la organización integral de dicho juzgado a efectos de evitar las continuas demoras y desprolijidades que se detectan en el mismo, como así también a la Fiscalía General, atento la irregularidad advertida en la UFID N° 2 cargo del Dr. Martín Prieto.- Notifíquese y oportunamente, devuélvase.-". Firmado: Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo, Abogada- Secretaria".

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor Juez, Secretaría N° 56 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, comunica que con fecha 23 de agosto de 2019 se Declaró Abierto el Concurso Preventivo de COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), en el cual ha sido designado Síndico al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados con domicilio en la calle Perú 79, Piso 7°, Depto. "16", CABA, Teléfono: 4342-6592 y 4342-3338, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 13 de febrero de 2020. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 31 de marzo de 2020 y el general el 2 de junio de 2020. Se designa el 17 de noviembre de 2020 a las 10:30 hs. a efectos de realizar audiencia informativa. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 25 de noviembre de 2020. Se libra el presente en los autos: "Coingsa S.A. s/Concurso Preventivo" 18853/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 6 de septiembre de 2019. Mercedes Arecha, Secretaria.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a CLAUDIO MATÍAS CARABAJAL, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 04-14618-19 caratulada "Carabajal Claudio Matías s/ Amenazas, Daño-9362", cuya resolución se transcribe: "En Lomas de Zamora, a los once días del mes de septiembre de 2019. Citar por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P., dejándose constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Dr. Ignacio M. del Castillo, Juez. Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 12 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Aquino, Patricia Susana s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte n° 38.052), se ha ordenado con fecha 18/7/19 la apertura del Concurso Preventivo de AQUINO PATRICIA SUSANA, DNI N° 14.790.629, con domicilio calle Necochea n° 7419 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 12/7/19 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25/10/19 ante el Síndico CPN Juan Carlos Colaianni, en Rawson N° 2272 Mar del Plata los días hábiles judiciales de 8 a 13 y 14 a 17 hs. Inf. Indiv. 9/12/19. Mar del Plata, 6 septiembre de 2019. Patricio Gustavo Groppo, Secretario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO SEBASTIAN MAIDANA; DNI N° 43.656.664, argentino, soltero, nacido el 8/5/1999 en Gral. Rodríguez (B), hijo de Pablo Guillermo y de Norma Ester Valdez, domiciliado en calle Avellaneda y San Martín de Carmen de Areco (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-3625-2018 (7653), "Maidana, Pablo Sebastian s/ Robo Simple", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 11 de septiembre de 2019. Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Mariela C. Quintana, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALBERTO ANDRES STOJADINOVIC con último domicilio en Ricardo Gutierrez 1221, de Localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4516 que se le sigue por Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de septiembre de 2019. En atención a lo informado a fs. 231 vta., lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 73 vta. y habiéndose agregado el diligenciamiento de la cédula electrónica a fs. 237/238, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, Alberto Andres Stojadinovic, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Mariela C. Quintana, Jueza. Ante Mi: Juan Emiliano Benitez, Auxiliar Letrado. Secretaría, 5 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PARDIÑAS DIEGO ROBERTO, víctima de autos, con último domicilio en calle Lago Lacar 760 de la Ciudad de San Miguel en causa nro. 15438 seguida a Gallardo Felipe Leonel por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de junio de 2018...9. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: " mlc/// del Plata, 11 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En función de no haber recibida la notificación respecto de la víctima Pardiñas Diego Roberto, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LETICIA BEATRIZ FRANCI, con último domicilio en calle Napoles n° 2667 de Mar del Plata, en causa nro. 16146 seguida a Rodríguez Fernando Jesus por el delito de Incidente de Ejecución De Pena la Resolución que a continuación de transcribe: "2667 de la localidad de Mar del Plata, del auto que a continuación se transcribe: "///del Plata, 28 de junio de 2019.-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije

domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.-....." Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." Y, "///del Plata, 11 de septiembre de 2019. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima Leticia Beatriz Franci, condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Mariela Quintana, a cargo del Juzgado Correccional N° 3, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° CP-5496, caratulada: "Urquia Canedo Nelson Daniel s / Lesiones Culposas, Resistencia a la Autoridad y Robo", a fin de solicitarle tenga a bien publicar, sin previo pago, por el término de cinco (5) días, el edicto que ha continuación se transcribe: " El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a URQUIA CANEDO NELSON DANIEL, con último domicilio en la calle Moreno 1150 "Hotel Los Porteños" piso 2 habitación 205 de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5496 que se le sigue por Robo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San isidro, 10 de septiembre de 2019. Previo a resolver la situación del imputado córrasele traslado al defensor a fin de que en el término de 7 días procure la comparecencia de su asistido. Sin perjuicio de ello, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa (art. 129 del C.P.P.). Por último, en atención a lo solicitado por la Dirección General de inmigración, oficiese en contestación. Mariela C. Quintana, Jueza. Ante Mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo N° 2 con sede en la ciudad de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, hace saber por tres días que el día 25 de octubre del corriente año, se procederá a la DESTRUCCIÓN Y POSTERIOR DONACIÓN DEL MATERIAL RESULTANTE de los expedientes iniciados durante los años 1990 a 1993, cuya última actuación data de más de diez años a la fecha (conforme art. 1 Res. 2049/12), conforme acuerdo extraordinario del 05 de septiembre del año en curso, cuyo listado obra en Mesa de Entradas de la presente dependencia a disposición de los interesados, sito en calle Coronel Suárez N° 2636 de la ciudad y Partido de Olavarría, ello a los efectos de los arts. 120 y 121 de la Ac. 3397. Marcelo Enrique Paternico, Presidente.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1902-2019 - 7568, caratulada: "Chaparro Juan Ignacio, Villagra Hector Adolfo Fabian, Zuñiga Ezequiel S/ Tenencia Simple de Estupefacientes en Mercedes -B-", se notifica al nombrado EZEQUIEL ZUÑIGA, de la siguiente resolución: "////cedes, de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 224, notifíquese al imputado Zuñiga Ezequiel por edicto de lo resuelto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Dra. María Teresa Bomaggio Juez, Subrogante". Mercedes, 11, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BEATRIZ VIVIANA RAMÍREZ , para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-55464-12 (N° interno 5078) seguida al nombrado en orden al delito de Daños Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field 11 de Septiembre de 2019.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Beatriz Viviana Ramírez. (art. 307 y concordantes del ceremonial) II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Santillán Nicolás Leonardo; Ramírez Beatriz Viviana y Santillán Laura Giselle, en la presente causa N° 07-00-55464-12 (n° interno 5078) que se le sigue en orden a los delitos de Daño Calificado en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Lesiones Leves, al haber operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Nicolás Leonardo Santillán, titular de D.N.I. N° 34.950.415, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 3 de noviembre de 1989 en Capital Federal, empleado, hijo de Domingo Roberto Santillán y de Hilda Angélica Ramírez, domiciliado en calle Warnes N° 4141 pasillo casa al fondo sin número entre Otamendi y Carlos Pelegrini de la localidad de Villa Diamante partido de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529527, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.362.668; a Laura Giselle Santillán, titular de D.N.I. N° 37.340.906, de nacionalidad argentina, soltero, nacida el día 14 de diciembre de 1992 en Capital Federal, ama de casa, hija de Domingo Roberto Santillán y de Hilda Angélica Ramírez, domiciliada en calle Warnes N° 4141, Lanús, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529529, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362670 y Beatriz Viviana Ramírez, titular de D.N.I. N° 40.946.127, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 20 de octubre de 1992, en Lanús, estudiante, hijo de Fabián Paniagua y de Blanca Dolores Ramírez, domiciliado en calle Recuero N° 6070, Laferrere, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529538, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362687. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, y a los imputados (por edictos respecto de Ramírez Beatriz Viviana por los fundamentos expuestos) comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de

2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la avenida Hipólito Irigoyen N° 475, piso 4° de la ciudad de Quilmes, a cargo del Señor Juez doctor Juan José Anglese, cita y emplaza en el marco de la Investigación Penal Preparatoria 13-00-019228-19 (N° de registro interno 41338), caratulada "Casucelli, Julio Fernando (I) s/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma en Tentativa", de trámite por la Secretaría Única a cargo de la Dra. Alicia Scribano, a Don JULIO FERNANDO CASUCELLI o CASUCCELLI, titular del D.N.I 27.703.888, con último domicilio en calle Ceballos N° 70 entre Saavedra y Alberti, segundo pasillo al Fondo de la localidad de Quilmes, a fin de que comparezca en el plazo de 72 horas, al asiento de este Juzgado, a los fines de notificarse en forma personal del auto de fecha 29 de agosto de 2019, en cuanto deniega la eximición de prisión en el marco del presente proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva así: "Quilmes, Por recibido, en virtud del resultado negativo que arrojará la diligencia encomendada a la Seccional Primera de Quilmes, respecto a la notificación del imputado Julio Fernando Casucelli o Casuccelli, publíquense edictos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires." Fdo., Dr. Juan José Anglese, Juez de Garantías, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Scribano. En la localidad de Quilmes, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JUAN CARLOS SÁNCHEZ SOLÍS en la I.P.P. N° PP-07-03-000120-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "/te Grande, 23 de noviembre de 2018 Autos y Vistos: Para resolver en esta causa n° PP- 07-03- 000120-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 56 confecha 8 de marzo de 2018 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Juan Carlos Sánchez Solís, por el plazo de dos años, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de fs. 61, 67, 68, 70, 72 el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado (cfr. fs. 80) y ha abonado la reparación que ofreciera (cfr. fs. 61 a 68) habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del art. 27 bis del C.P. Amén de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7- S, rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos a fs. 80, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Juan Carlos Sánchez Solís, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto en grado de Tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 42, 45, 162, 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez. Jorge Andrés Miles.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número SJP-1628 (I.P.P. N° 10-00-001220-18 seguida a Carlos Alejandro Ortiz, por el delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CARLOS ALEJANDRO ORTIZ, de nacionalidad argentino, nacido el día 21 de marzo de 1991, en Morón, hijo de Carlos Humberto y de Mirta Edith Iglesias, con último domicilio en la calle Florida N° 1324 de la localidad y partido de Quilmes por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 10 de septiembre de 2019. I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dra. Graciela Noemí Biassotti, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Carlos Alejandro Ortiz por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Firmado Germán Enzo Toto, Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Moron.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 4772 (1163/18) (I.P.P. 3177-18 UFI 2 Campana) (Juzgado de Garantías 2 Carpeta 12.273) caratulada: "Rivera Urbano, Alfredo Eduardo s/ Robo Agravado por el haber ido cometido en lugar poblado y en banda en Grado de Tentativa y subsidiariamente se le atribuye el delito de daño", a fin de solicitar la publicación en ése medio, por edicto y durante cinco (5) días, el cómputo de pena que a continuación se transcribe: "Campana, 20 de mayo de 2019... Atento al tiempo transcurrido y no habiendo formalizado la Defensa particular del imputado Rivera Urbano el Recurso de Casación, adquiriendo en consecuencia firmeza la sentencia, practique el Actuario cómputo de pena conforme art. 500 del C.P.P. Fdo: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez" "Cómputo de Pena: Que RIVERA URBANO, ALFREDO EDUARDO, de las restantes circunstancias personales en autos, fue aprehendido con fecha 04/06/2018, y el 05/06/2018 el Juzgado de

Garantías N° 2 Deptal. resolvió no hacer lugar al pedido de detención, procediendo a su inmediata libertad. Que con fecha 15/04/2019 se dictó veredicto condenatorio y se lo condena a la pena de dos (2) años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso y las costas del proceso, por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa, por el hecho ocurrido el día 4 de junio del año 2018, en la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires (arts. 5, 26, 29 inc. 3°, 40, 41, 42, 45 y 167 inc. 2° del Código Penal) e imponer reglas de conductas por el término de la condena (art. 27 del C.P.). Que la condena se tendrá por no pronunciada el 15 de abril de 2023, las reglas de conductas el 15 de abril de 2021 y la pena caducará a todos sus efectos el 15 de abril de 2029. Secretaría, 20 de mayo de 2019. Fdo.: Dr. Sebastian Rosende, Auxiliar Letrado "Campana, 20 de mayo de 2019... Apruébese el cómputo realizado precedentemente por el Actuario, y de conformidad con lo previsto en el art. 500 del C.P.P.. Notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez" "Campana, 13 de septiembre de 2019... Atento lo informado a fs. que antecede, corresponde practicar la notificación del cómputo de pena ordenado a fs. 82 mediante edicto en el Boletín Oficial durante 5 días. (art. 129 C.P.P.). Oficiése. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez".

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional nro. 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a ADRIAN BASSI, titular del D.N.I. nro. 12.566.573, de lo resuelto con fecha 08 de febrero del año 2019 en el marco de la I.P.P. nro. 14-00-147908-02/00 (6896), cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Tigre, 08 de febrero de 2.019... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, en favor de Adrian Bassi, en orden a los delitos de Amenazas Reiteradas, Daño y Lesiones, previstos por los arts. 55, 89, 149 bis primer párrafo y 183 del Código Penal, por las razones expuestas en el considerando (arts. 59 inciso 3ero., 62 inciso 2º y 67 cuarto párrafo inc. "b" del C.P.) II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y el consecuente comparendo compulsivo que pesa sobre Adrián Bassi dictados a fs. 79; a tal fin, practíquense las comunicaciones correspondientes (art. 23 inc. 2º del C.P.P.)... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Tigre, 13 de septiembre de 2.019... en virtud de desconocerse el actual domicilio de Adrian Bassi (fs. 121, 124 vta. y 139), notifíquese de lo resuelto a fs. 107/109 a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del ordenamiento ritual... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías." Secretaría, 13 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ALDO MANUEL NUÑEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-002340-17/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "///te Grande, 18 de enero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en esta PP-07-03-002340-17/00 (Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 47 con fecha 28 de abril de 2017 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Aldo Manuel Nuñez, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de fs. 49, 50, 57, el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del patronato de liberados correspondiente al domicilio denunciado habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del art. 27 bis del C.P. Amen de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedersele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7- S, rta. 4/10/2007). Asimismo conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal agregado en autos surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Aldo Manuel Nuñez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor."

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° 09-00-016944-18 "Rodríguez Buela Raúl s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Lorena Bori a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Sala I, con fecha 2 de julio de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por lo antes expuesto, se resuelve: Confirmar la resolución atracada obrante a fs. 5/6 vta., del presente en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión a favor del encausado RAÚL RODRÍGUEZ BUELA (arts. 45 y 119 párrafo 2º apartado "f" del C.P.; 21 inc. 1º, 148 segundo párrafo inc. 2º, 169-a contrario, 185, 186, 188, 210, 439 y ccdtes. del C.P.P.... Oscar Reggi, Mabel Alicia Arjovsky, Jueces de Cámara: "///cedes, 11 de septiembre de 2019. Atento a lo ordenado por el Superior y a lo manifestado por el sr. Titular de la Comisaría de Villa Martelli, Vicente López 4ta. en cuanto refirió que habiéndose entrevistado con el ciudadano Rodríguez Daniel, refiere que Buela ya no reside más en el lugar desconociendo su domicilio actual, al momento de proceder a la notificación dispuesta, procedase a efectuar la notificación del nombrado de la resolución dictada -con fecha 2 de julio de 2019 por la Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Sala I (fs. 25/27 del presente Incidente), por edicto judicial el que se publicará durante (5) días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, haciéndole saber al nombrado que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Mercedes, a los 11 días del mes de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ MUNNO, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-18530-10 (n° interno 4324) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 11 de Febrero de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-18530-10 (n° interno 4324) del registro de este Juzgado y N° 3382/2011 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Rodríguez Munno Gabriel Alejandro S/ Tenencia Simple de Estupefacientes" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de tenencia simple de estupefacientes presuntamente ocurrido el 8 de febrero de 2010 en Lomas de Zamora, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 21 de octubre de 2011, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 458 al Sra. Fiscal Dra. Viviana Giorgi, solicitó la prescripción de la acción penal.-Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 23 de septiembre de 2010 de fs. 121 y la radicación de fecha 21 de octubre de 2011 de fs. 270, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 448/456 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Rodríguez Munno Gabriel Alejandro, en la presente causa N° 07-00-18530-10 (N° interno 4324) que se le sigue en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Rodríguez Munno Gabriel Alejandro, titular de D.N.I. N° 22.638.270, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 13 de marzo de 1972, en Lomas de Zamora, constructor, hijo de Enrique Rodríguez y de Susana Estela Munno, domiciliado en calle Dicio N° 89 e/ Ducló y Malvinas, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1450362, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1265186 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese.firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. FRANCO EDUARDO LUDVICK, víctima de autos, con último domicilio en calle Alberti N° 1582 5° "C" en causa nro. 16177 seguida a Velez Cristian Ramon por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 5 de agosto de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Franco Eduardo Ludvick y Ariel Fernando Perez, a fin de notificarlos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 13 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Franco Eduardo Ludvick, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5158-18 (Sorteo N° SI-1389-2018 e I.P.P. N° 1410-1332-18), caratulada "Farabello Diego Hernan. Lesiones Graves", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a FARABELLO DIEGO HERNAN en orden a los delitos de Lesiones Graves y Resistencia a la Autoridad que se le sigue al antes nombrado con DNI 40.382.695, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/04/1997, en la localidad de Tigre, hijo de Fabiana Toreaune y Jose Hernan, con último domicilio fijado en la calle José Hernandez n° 2700 de la localidad de Tigre, Prontuario nro. 1525102 de la sección A.P, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "///Isidro, 12 de septiembre de 2019. Por recibido,

agreguese. Toda vez que Diego Hernan Farabello ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Tigre que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez". El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5328-18(Sorteo N° SI-3224-2018 e I.P.P. N° 1411-2562-18), caratulada "Ferreyra Nadia Soledad S/ Hurto en Grado de Tentativa", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a NADIA SOLEDAD FERREYRA, DNI n° 33.150.676, de nacionalidad argentina, nacida en San Martín el día 06/07/1987, de estado civil soltera, hija de Julio Cesar Ferreyra y Andrea Fabiana Willemet, con domicilio en la calle Campos n° 2168 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre con prontuario provincial 1542603 sección A.P. y trámite nacional 03709534 a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " " //Isidro, 12 de septiembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Nadia Soledad Ferreyra se ausentó del domicilio fijado en autos -fs. 197, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a la antes nombrada a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Don Torcuato que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN CARLOS BRANDA con último domicilio en calle Mitre y Sucre de Villa Hidalgo de José León Suárez partido de San Martín provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5364 que se le sigue por el delito de Hurto Calificado en Grado de Tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de Septiembre de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 131/133 y fs. 136/139 , y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Carlos Branda , cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- En virtud de ello, remítase la presente causa a conocimiento del Sr. Defensor Oficial. Fdo. Mariela Quintana, Juez. Ante mí Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 9 de Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos "GRUPO VUASA S.A. S/ Concurso Preventivo en caso de Agrupamiento", CUIJ 21-23547134-2, por medio de Resolución N° 1536 de fecha 16.08.2019 se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaría, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Baclini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos "DE OLIVEIRA MAURO LUIS s/ Concurso Preventivo" CUIJ.21-23547133-4, por medio de Resolución N° 1537 de fecha 16.08.2019, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaría, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Baclini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaría en suplencia, hace saber que en los autos "KEHL, DEBORA LUCIANA s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-23547132-6, por medio de Resolución N° 1538 de fecha 16.08.2019 se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaría, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Baclini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Jujuy y Colombia, de la localidad de San Justo, Pdo. La Matanza, a cargo de la Dra. Claudia Fabiana Godino, Secretaría Única, ha dispuesto notificar a la Sra. LUCIA BELÉN JESUS MARINA progenitora de la niña Marina Miqueyla Julieta en los autos caratulados "Marina Miqueyla Julieta S/ Abrigo Expte n° LM23386-2018" la siguiente resolución: "San Justo, 15 de agosto de 2019... Atento al estado de autos, cítese a la Sra. Lucia Belen Jesus Marina por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario NCO de La Matanza, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio y se notifiquen de la presente resolución, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. (Arts. 145, 146, 147 y sgtes)... Firmado. Claudia Fabiana Godino. Juez. San Justo, a los 4 de septiembre de 2019. Mariana J. Santillan, Auxiliar Letrada.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - Orden Dra. Dra. Marta B. Aucar de Trotti Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 38 - Planta Baja, ciudad, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días para que comparezca a tornar intervención en el plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de cinco (05) días en razón de la distancia al demandado Sr. ALCARAZ RICARDO JAVIER DNI N° 28.014.014, en autos: "Romero Sebastian Ricardo y Gimenez Gallo Oscar Fabian C/ Alcaraz Ricardo Javier y/o Propietario y/o Tenedor del Vehículo Dominio MVN-324 S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral P/ Acc. Transito" Expte. N° 2254/14 para que comparezca a tornar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Bolertón Oficial y en un diario local de la ciudad de Pergamino Provincia de Buenos Aires. Resistencia, 12 de marzo de 2019. Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, Abogada Secretaria.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS – El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32 de Bahía Blanca, a cargo del Presidente Dr. Sebsatian Such, cita y emplaza a al Sr. GABRIEL ALEJANDRO ARANGUIZ, D.N.I.: 23.574.187 para que en el término de diez días comparezca al proceso "Poblete Neira Barbara Carolina c/ Aranguiz Gabriel Alejandro s/ Despido" a estar a derecho en estos autos y en su caso conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 14, Secretaría Única de San Isidro, hace saber que con fecha 4 de septiembre de 2019, en los autos caratulados COMPANÍA FINANCIERA MUNRO S.A. (en Liquidacion por el B.C.R.A) s/ Quiebra, exp. n° 43099 se ha practicado un proyecto de distribución parcial de fondos y se han regulado honorarios a los Dres Julio Cesar Monzón y Eugenio Gallegos del Santo por su actuación hasta fojas 1127, como apoderados de Alberto Carlos Salazar en la suma de \$ 2000 respectivamente, todo ello para que de dentro de los diez días siguientes el fallido y los acreedores puedan formular las observaciones que estimen pertinentes (art. 218 de la ley Falencial). San Isidro, de septiembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a MASSAROTTO HUMERTO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble C. IV, S.G, Mza. 56, parc. 22 del Partido de Vicente López, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio "Barroca Hugo Clemente c/ Massarotto Humberto s/ Usucapión", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art.341 del C.P.C.C.). San Isidro, de agosto de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 13, Sec. Única de Mar del Plata, hace saber que en autos: "LAS VAQUERIAS S.R.L. S/Quiebra Indirecta", expte. N° 8114, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos (Art. 218 LCYQ). Asimismo, que se han regulado los siguientes honorarios profesionales: Estudio Gimenez y Asociados \$ 257.469,13, Dr. Alberto Cesar Moreira \$ 128.734,56 y Dr. Horacio Pablo Garaguso \$ 2.246, todos ellos más aportes de ley. Mar del Plata, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Francisco Jose Frizza, Juez de Paz Letrado Subrogante, Secretaria Única a cargo de la subscripta, en los autos caratulados "Machiñena, Dario Hernan C/ Compañía de Seguros La Previsora S/ Prescripcion Adquisitiva Larga – cita y emplaza a: COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA o LA PREVISORA S.A. y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV Sección G Manzana 64 Parcela 1-A inscripta al número 5282 en el Folio 1082, Serie C – año 1906 (085 – Puán) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes- Puán, 03 de septiembre de 2019.- Fdo. Dra. María Julieta Martínez – Secretaria Letrada.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Francisco Jose Frizza Juez de Paz Letrado Subrogante, Secretaria Única a cargo de la subscripta, en los autos caratulados "Neumann Claudio Osvaldo C/ Bravo De Soler, Jacinta y/o Bravo, Jacinta S/ Usucapion – cita y emplaza a BRAVO DE SOLER JACINTA y/o BRAVO JACINTA y/o Herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Secc F , Manzana 55 Parc. 13 inscripta en matricula 1940 (085 - Puán) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. - Puán, de Agosto de 2019. - Fdo. Dra. María Julieta Martínez – Secretaria Letrada.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 5 de Lomas de Zamora en autos caratulados "Byro Adrian Daniel C/ Babenco Victor S/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 77584) sito en Camino Pres. Juan Domingo Perón y Larroque, PB., Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cita al demandado VICTOR BABENCO y/o posibles herederos y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble Matricula 55.050, Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc: C, QTA 35, Parc. 12, emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Lomas de Zamora, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nro. 2, a cargo del Dr. Humberto O Noel, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Josefina Pérez Massa, del Departamento Judicial de Mar Del Plata, sito en la calle Garay Nro. 1768, de Mar Del Plata, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados "Garena Maximiliano Daniel C/ Ventura Martin y otros S/Despido" (Expediente Nro. 58.952), que tramitan ante este Tribunal, a fin de notificarle al Sr. Marfil, Hernan, Oscar su estado de rebeldía decretado en autos con fecha 16/12/2013. Mar Del Plata, 2019. El auto que ordena el presente reza: "Mar del Plata, 16 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: habida cuenta lo solicitado, no habiendo comparecido la demandada Hernan Oscar Marfil aplícase el apercibimiento contenido en la resolución de fs. 18, en consecuencia tiénese por contestada la demanda en los términos del art. 28 de la Ley 11.653, decretándose la rebeldía de la misma. Por constituido domicilio procesal en los Estrados del Tribunal (art. 41 del C.Pr.). Haciéndole saber que las sucesivas notificaciones serán realizadas en dicho domicilio (art. 59 del C.Pr.). Notifíquese (art. 137 1ra. parte del C.Pr.). Regístrese". Fdo.DR. Humberto Omar Noel Presidente. Dra. Graciela Eleonora Slavin. Juez. Dra. Amelia Teresa Mastrogiacomio. Juez. Tribunal de Trabajo Nro. 2. "Mar del Plata, 15 de Febrero de 2016. Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos respecto a los informes obrantes del oficial notificador, procédase a la notificación de la rebeldía decretada a HERNAN OSCAR MARFIL por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital.- (art. 145 C.P.C.C. y 22 ley 11.653).(.....)".Fdo.- Dr. Humberto O Noel. Presidente. Tribunal de Trabajo Nro. 2.

sep. 19 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia nro. 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Juan Martin Castro Cano, sito en la calle Almafuerde 3493 de la localidad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Regalado Melany Abigail S/ Abrigo" (Expte LM54123-2017) a los fines de notificar al Sr. RICARDO SEBASTIAN REGALADO con DNI nro 42.905.536 la siguiente providencia; "San Justo, 7 de Agosto de 2019: líbrense edictos a un diario del domicilio informado a fs. 100 y al Boletín Oficial, a fin de que el Sr. Regalado comparezca en el plazo de tres días de notificado, bajo apercibimiento de continuar con los autos según su estado; quedando su confección y diligenciamiento a cargo de la asesoría de Incapaces interviniente" Fdo. Aurora Estela Souza. Juez.- San Justo, 3 de septiembre del 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-3263-2017 - 6591, caratulada: "Alvarez Hugo Gabriel s/ Amenazas en General Rodriguez -B-", se notifica al nombrado HUGO GABRIEL ALVAREZ, de la siguiente resolución: "///en la audiencia del día 12 de septiembre de 2019, siendo las 12.00 horas,A continuación S.S. dicta la siguiente resolución: Visto lo petitionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c.c. Del C.P.P.; Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Hugo Gabriel Alvarez por edictos, intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mi doy fe. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante". Mercedes, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de S.A de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza a los herederos de RAMON DOROTEO SAUNDERS, TENIS ALICIA SAUNDERS y SUSANA BEATRIZ SAUNDERS, previniéndoselos que si no se presentan y contestan demanda se les designará como Defensor Oficial a aquel que se encuentre en turno. Cítase además a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Autos "Gomez Mario y Otra c/ Saunders Ramon s/ Usucapión", expte. N° 10692. Inmueble designado como Circ. VI, Sec. A, Mz. 23 parcelas 3 y 4, inscripción de dominio F° 221 año 1937 del partido de San Antonio de Areco (095). San Antonio de Areco, noviembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Juez Subrogante del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1664-2018 - 6872, caratulada: "Diaz Ivan Alejandro S/ Lesiones Leves, Amenazas en Moreno - B-", se notifica al nombrado IVAN ALEJANDRO DIAZ, de la siguiente resolución: "///cedes, 16 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En virtud de lo informado precedentemente, notifíquese al imputado DIAZ IVAN ALEJANDRO por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Dra. María Teresa Bomaggio, Juez". Mercedes, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - "///hía Blanca, 8 de agosto de 2019. Que atento el contenido del informe de fs. 184 y de fs. 200, desconociéndose en la actualidad el paradero de Santiago Daniel Cañueto y siendo necesario conocer el mismo a efectos de poder recibirle declaración en los términos del art. 308 del CPP al nombrado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P., publíquense edictos por el cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a SANTIAGO

DANIEL CAÑUETO, D.N.I. N° 37.355.824 a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 primer piso de Bahía Blanca, a efecto de fijar domicilio y poder cumplirse de esta manera con la declaración en los términos del art. 308 del CPP dispuesta en la IPP N° PP-02-00-019393-15/00 para el día 28 de agosto de 2019 a las 9.30 horas. Librese oficio. Firmado: Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal. María Alejandra Gabba - Abogado Adscripto.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por expresa disposición de S.S en el marco de IPP 03-02-004940-18/00 caratulada "Paniagua, Carlos Alberto S/Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días a fin de notificar al imputado CARLOS ALBERTO PANIAGUA cuyo la siguiente resolución: "Mar del Tuyu, 13 de septiembre del 2019. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor teniendo a la vista el incidente N° 31690/1, en IPP N° 03-02-4940-18 de tramite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, a mi cargo; Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 31690 Inc. 17943/1 IPP 03-02-4940-18 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surge que: Hecho 1: Que sin poder precisar con exactitud la fecha, en el periodo en que la niña Mia Maldonado contaba con 7 años de edad y hasta que tuvo 9 años, un sujeto adulto de sexo masculino, aprovechando la situación de convivencia preexistente y que se hallaba al cuidado de la niña, en el interior del domicilio de calle Ushuaia 4139 de la localidad de Costa Azul, la abuso sexualmente reiteradas oportunidades tocándola en sus partes íntimas, introduciéndole los dedos en la vagina y accediéndola carnalmente por la vagina y boca. Hecho 2: El día 11 de agosto de 2019 en el interior de un comercio ubicado en Avenida del libertador y Estanislao del Campo de la localidad de Mar de Ajó, el mismo sujeto adulto a que se viene haciendo referencia con intenciones de amedrentar a la niña Mia Maldonado la amenazó diciendo "no digas nada que me viste, yo ya me voy, sino te voy a buscar a vos y a tu familia escuchaste?". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. art. 186 del CPP) como Hecho 1: Abuso Sexual Gravemente Ultrajante por su Duración y Circunstancias de su Realización en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravados Ambos por ser Cometidos por El Encargado de la Guarda y Contra una Menor de Dieciocho Años Aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente, previsto y reprimido por el art. 119 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto incisos b) y f) del CP; Hecho 2: Coacción, previsto y reprimido por el artículo 149 bis segundo párrafo del CP.II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1º, 2º y 3º) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obtener el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus interpuesto por Dr. Estrada a Favor De Beroy Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" CAUSA Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P? es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso-sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347). Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.."Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhabiliciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto

suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Observese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para mantener la medida de coerción oportunamente dictada vigente, la cual no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada.-Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 1, 23, 99, 106, y 185 a contrario del CPP que; Resuelvo: I- No Hacer Lugar al pedido de Eximición De Prisión impetrado en favor de Carlos Alberto Paniagua, dejándose expresa mención que la detención oportunamente dictada continua vigente. Notifíquese. Regístrese. Firmado por Nanci Mabel del Valle Ullman.Secretaria.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a MAXIMILIANO ANTONIO LUNA a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en el P.P. N° 07-02-007021-18/00, en orden al delito de "Daño", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 26 de agosto de 2019. Visto y Considerando (...) Resuelvo: citar al inculso Maximiliano Antonio Luna por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal).- Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías.- Secretaría, 26 de agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a BRIAN ALEJANDRO ALTAMIRANDA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-2211-18 (N° interno 7055) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "///field 16 de Septiembre de 2019.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Altamiranda Brian Alejandro por Intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MAURICIO GABRIEL CEBALLOZ, en la causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 21 de Agosto de 2019. -Y Vistos: Esta causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) del registro de este Juzgado y N° 1598/2015 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cebaloz Mauricio Gabriel S/ Violación de Domicilio" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de violación de domicilio presuntamente ocurrido el 9 de marzo de 2015 en Glew, partido de Almirante Brown y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30 de abril de 2015, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 232/vta. la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. María Biglieri, solicitó la prescripción de la acción penal.- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 10 de marzo de 2015 (fs. 23) y la radicación de fecha 30 de abril de 2015 (fs. 63), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art.

62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 226/229 y 230 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Cebaloz Mauricio Gabriel, en la presente causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) que se le sigue en orden al delito de violación de domicilio, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Mauricio Gabriel Cebaloz, titular de D.N.I. N° indocumentado, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 4 de abril de 1994, en Glew, empleado, hijo de N.N. y de Karian Veronica Cebaloz, domiciliado en calle Don Pelayo 2726, Glew, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3189738, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1431213, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Ángel Sala, sito en Libertad 533, P.B., CABA, hace saber que con fecha 02 de septiembre de 2019, en los autos: "Frigo Cañuelas S.A. S/ Quiebra - Expte. Com N° 6976/2019", se decretó la quiebra de FRIGO CAÑUELAS S.A., CUIT N° 30-70889615-9, con domicilio en calle Sarmiento 1874, 6º Piso, Oficina "E", CABA. El Síndico designado es el Ctdor. Horacio Fernando Crespo, con domicilio en calle Migueletes 696, CABA, Tel. 4576-5400, quien recibirá en ese domicilio los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 12 de noviembre de 2019, en el horario de 12 a 18 Hs., fijándose el día 26 de diciembre de 2019 y el 12 de marzo de 2020 para que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ, respectivamente. Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019. Dr. Juan Pablo Ángel Sala, Secretario. Dr. Alberto Alemán, Juez Nacional en lo Comercial.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2.659 (I.P.P. NRO. 10-00-010983-18), seguida a Cristaldo, Yazmín Micaela y Santana, Nelson David s/ Robo en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, citese y emplácese al nombrado Santana, -titular del D.N.I. nro. 35.815.949, de nacionalidad argentina, nacido el día 2 de septiembre de 1.991 en la Provincia de Tucumán, soltero, hijo de Reynaldo Néstor y de Rosa Francisca Suarez (f), de profesión u ocupación empleado, con último domicilio en la calle Colón nro. 1960 y/o 1990 de la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada Localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 13 de septiembre de 2019. En relación al restante encausado Santana, atento al tiempo transcurrido y la falta de publicación acreditante, cítese y emplácese nuevamente mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a NELSON DAVID SANTANA por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de septiembre de 2019. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

sep. 19 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ANGEL JOSÉ ARGUELLO, instruido, paraguayo, soltero, nacido en Paraguay el día 16 de febrero de 2000, hijo de Miguel Angel Arguello y de Miriam Elizabeth Oviedo, no recuerda número de documento, con último domicilio registrado en la causa en calle José Marmol 2050 y 12 de Octubre de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 1505/2019-4462 que se le sigue por el delito de Robo simple, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 11 de septiembre de 2019. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Primera, a fs. 85 cítese por cinco días al encausado Arguello Angel José para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). María Teresa Bomaggio. Federico Villa. Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Soledad Puccio, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 1753, Piso 6, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que, con fecha 26/08/2019 se presentó en Concurso Preventivo DERPOL S.R.L. (CUIT No. 30-70861573-7), con fecha 30/08/2019 se declaró abierto el concurso preventivo (grande) en el cual ha sido designado Síndico Avelino Taberna & Asociados, con domicilio en la Avda. Ricardo Balbín N° 1731, de la Localidad y Partido de San Martín, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 15/11/2019 (art. 32 LCQ), en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., de lunes a viernes, y se adiciona para una mejor atención de los acreedores, como domicilio alternativo, el ubicado en la calle Viamonte N° 723, piso 6º, oficinas 25 y 26, de la C.A.B.A., en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. de lunes a viernes, teléfono 011-4328-6044. Los acreedores y la deudora podrán formular observaciones e impugnaciones hasta el día 03/12/2019 (art. 34 párrafo 1º LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 07/02/2020 (art. 35 LCQ). El informe general del síndico deberá presentarse el 26/03/2020 (art. 39 LCQ). La audiencia informativa tendrá lugar el 25/09/2020 a las 9.00 hs (art. 45 LCQ). Se libra el presente en los autos "Derpol S.R.L. s/Concurso Preventivo (Grande)" Expediente N° 68663 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Gral. San Martín, 11 de setiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LUIS MAURICIO BARRIOS, en la causa Nro. 5641 del registro de éste Juzgado, DNI nº DNI 41.722.881, con último domicilio en la calle Tucumán 483 de la Localidad de Benavidez Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa nº CP-5641 que se le sigue por el delito de Atentado a la Autoridad calificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) : "//Isidro, 13 de septiembre de 2019. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Mariela Quintana, Juez. "Secretaría, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Raúl Alejandro Salguero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Podevyls Lucas Matias, Podevyls Jonatan Oscar s/ Amenazas Calificada", Expte. Nº: PE-142-2019, notifica por este medio a LUCAS MATÍAS PODEVYLS, DNI 36495150, la resolución que dice: "//Pergamino, 13 de septiembre de 2019. -Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Lucas Matías Podevyls, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Dr. Raúl Alejandro Salguero, Juez". Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MAURO RODOLFO GONZALEZ, DNI 33119276, argentino, soltero, instruído, nacido el 30/12/86, hijo de Jorge González Vega y de Monica Susana Martínez (f), con último domicilio en la calle Posada 653, Beccar, Pdo. de San Isidro, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa nº 5565 (I.P.P. nro. 14-00-489-19) que se le sigue por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "//Isidro, 13 de septiembre de 2019. En atención a lo informado por el personal de la Comisaría de San Isidro Quinta a fs. 85, respecto del paradero del encausado Mauro Rodolfo González, remítase la presente causa a la Defensoría interviniente a fin de que se procure la comparencia de su defendido e intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Fdo. Mariela C. Quintana, Juez. Ante mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 19 de julio de 2019 se ha presentado en Concurso Preventivo LIBRERÍA Y JUGUETERÍA MEGA PAPER S.R.L., C.U.I.T. n° 30-71484796-8, inscripta en la matrícula N° 125.588 de la Dirección Pcial. de Personas Jurídicas, con sede social en calle Brasil nº 541 de la ciudad de Bahía Blanca, habiéndose decretado la apertura concursal el día 6 de agosto de 2019, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cr. Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en calle Alsina 95 Piso 10 Oficinas 4 y 5 de Bahía Blanca, hasta el día 16 de Octubre de 2019". Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal Nº 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a ORLANDO SANCHEZ BELTRAN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa Nº 20825-18, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 16 de Septiembre de 2019. En atención a lo que surge de las actuaciones de fs. 179 y lo informado a fs. 183, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Orlando Sanchez Beltran, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Roberto A. W. Lugones, Juez." Se Hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde. Secretaría, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría única, en el marco del incidente de eximición de prisión formado en la IPP nro. 03-04-316-18/01 seguida a Pombo Darío Ubaldo, Argentino, DNI Nro. 30.202.028, nacido el día 20 de febrero de 1983; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "//Ila gesell, 29 de agosto de 2019.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I) No Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de POMBO DARIÓ UBALDO.- (Arts. 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código Procesal Penal)."- Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías.- Gisela Amabella Icardi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al representante legal de la Iglesia Adventista sita en calle Mariano Acosta nº 3211 de Mar del Plata en causa nro. 15677 seguida a SOSA CARLOS GASTON por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "//del Plata, 13 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y en virtud de lo informado por personal policial a fs. 68/71 respecto de la víctima de autos, el representante legal de la Iglesia Edventista, sita en calle Mariano Acosta nº 3211 de esta Ciudad de Mar del Plata, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P.,

por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de hacerle saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación, como así también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a IRMA SOFÍA CELIS, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-64337-11 (n° interno 4613) seguida al nombrado en orden al delito de Estafa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-64337-11 (n° interno 4613) del registro de este Juzgado y N° 3927/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Celis, Irma Sofía s/ Estafas Reiteradas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de estafas reiteradas presuntamente ocurridos el día 1º de agosto de 2011, 15 de agosto de 2011, 27 de octubre de 2011 y en el mes de agosto de 2011 en Temperley, hechos de los que fueran víctimas Jessica Beatriz Gómez, María Laura Zapata, Roque Alejandro Gómez, Jose Adrián Gaitan, Domingo Gregorio Nizo, Nora Beatriz Altamura, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de diciembre de 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 247 de la presente causa se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Irma Sofía Celis. Que a fs. 260 el Sr. Agente Fiscal Dr. Jorge Bettini Sansoni solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de diciembre de 2012 (fs. 211), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 248/254 y fs. 257/258, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Irma Sofía Celis por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Irma Sofía Celis ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Celis, Irma Sofía. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Irma Sofía Celis, en la presente causa N° 07-00-64337-11 (R.I. 4613) que se le sigue en orden al delito de Estafas Reiteradas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer la imputada Irma Sofía Celis, titular de D.N.I. N° 05640845, de nacionalidad argentina, jubilada, nacida el día 14 de julio de 1949, en Tucuman, hija de Segundo y de María Monteros, domiciliada en calle Klosterman 991 de Lanus, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2292686, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 348661, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado."

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a LEONARDO RAMÍREZ, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-76273-13 (n° interno 4983) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-76273-13 (R.I. 4983) del registro de este Juzgado y N° 603/2014 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Ramírez, Leonardo s/ Robo " y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 26 de diciembre de 2013 en Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima el Sr. Rubén Darío Ferrer, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de febrero de 2014, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 46/vta. de la presente causa se decretó la Rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Leonardo Ramírez. Que a fs. 61/ el Sr. Agente Fiscal Dr. M.

Javier Recalde solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). "Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 28 de febrero de 2014 (fs. 42), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 52/56 y fs. 59, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Leonardo Ramírez ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Ramírez. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Ramírez, Leonardo, en la presente causa N° 07-00-78273-13 (R.I. 4983) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Leonardo Ramírez Wolf, titular de D.N.I. N° 36.219.460, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 13 de octubre de 1991, en Parana, empleado, hijo de Vidal Ramírez y de Gloria Wolf, domiciliado en calle Calandria n° 2920, Temperley, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2864275, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1396774, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCELA PALMIRA GIORLANDO, FERNANDA MARTINO Y NELIDA GRACIELA ALESSIO en causa nro. 16391 seguida a Rojas Jessica la Resolución que a continuación de transcribe: rn///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3 se encuentra agregada la sentencia dictada el 15/07/2019 en este proceso, en la que se sanciona a Rojas Jessica Elizabeth a la pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerárselo autor del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa, ocurrido en esta ciudad el 27/02/2019, en perjuicio de Marcela Palmira Giorlando y Fernanda Martino, disponiendo, asimismo que la pena se ejecute bajo la modalidad de trabajos en beneficio para la comunidad, en los términos previstos por el art. 50 de la Ley 24660. -Conforme , surge del sistema informático SIMP , la encartada permaneció detenida desde el 27 /02/2019 hasta el 4/03/2019 , computando un total de seis (6) días en detención.-Que, en consecuencia, según lo informando por el juzgado de origen , le resta cumplir un total de trescientas veinticuatro (324) horas de tareas comunitarias, completando su totalidad en un plazo no mayor a dieciocho meses.- Por ultimo, se indica que la primera de las víctimas de autos ha fijado domicilio en calle Monseñor D Andrea Nro 2849 (Hotel Santa Teresita - tel: 03514143778) mientras que la segunda, en calle Iriarte nro 397 de la Provincia de Jujuy - tel: 3884966586).Sin perjuicio de lo anteriormente informado, surge del sistema informático SIMP, que la encartada en autos, se encuentra detenida en el marco de la IPP 08-00-024263-19 JG3, por el delito de hurto, en perjuicio de Nedila Graciela Alessio - con domicilio en calle Lijo Lopez Nro 7015 de Mar del Plata, alojada en Destacamento Femenino.Es todo cuanto puedo informar a V.S.-Secretaría, 2 de Septiembre de 2019-/// del Plata, 2 de Septiembre de 2019.-Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa nro. 16391 del registro de este Juzgado de Ejecución Penal, seguida a Rojas Jessica Eleizabeth por el delito de hurto en grado de tentativa, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos; y Considerando: Que con fecha 15/07/2019, se condeno a la encartada, pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerárselo autor del delito de hurto agravado en grado de tentativa, ocurrido en esta ciudad el 27/02/2019, disponiendo, asimismo que la pena se ejecute bajo la modalidad de trabajos en beneficio para la comunidad, en los términos previstos por el art. 50 de la ley 24660.-Atento lo informado por el actuario, a la hora de certificar los antecedentes de la misma , se advierte que la condenada encuentra detenida, en el marco de la IPP 08-00-024263-19de trámite por ante el Juzgado de Garantías n° 3 Departamental.- Que sin perjuicio de resultar necesario cumplirse con el trámite de vistas que requiere el art. 498 del C.P.P. en relación a las consecuencias que dicho hecho podría poseer respecto del instituto otorgado a la nombrada, lo cierto es que es procedente por el momento suspender preventivamente el régimen en cuestión, hasta tanto se decida en consecuencia, justamente por haber variado las condiciones que determinarían la incorporación de la condenada en el tipo de ejecución mencionado, y resultar dicha medida el único modo posible de conjurar el peligro procesal determinado y garantizar la ejecución de la pena impuesta en estos actuados.- En efecto, su situación de privación de la libertad actual hace imposible el cumplimiento del tratamiento por el que sustituyó su pena, siendo necesario por ende adecuar la ejecución de dicha punición a la actual situación de la nombrada, en forma provisoria y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, una vez oída la misma y corridas las vistas pertinentes. -Por ello, surgiendo de estos actuados que la pena aquí impuesta por sentencia no ha sido agotada a la fecha, y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497, Res. 1058/04, 1495/04 y

555/05 SCJPBA), resulta procedente disponer la detención del encartado a efectos del cumplimiento de la sentencia dictada en estos actuados, conforme a las reglas impuestas por los arts. 18, 31, 33, 75 inc. 22 C.N., 1, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7 inc. 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 9 inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16, 17 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 25, 151, 501 y cctes. del C.P.P. (ley 11.922). -Es por ello que: Resuelvo: I) Suspender Preventivamente la ejecución del régimen de tareas comunitarias otorgado en autos a la condenada Rojas Jessica Elizabeth, hasta tanto se resuelva en definitiva en este legajo al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen de detención sin salidas al exterior. Arts. 119, 121, 122, 123 y cctes. ley 12.256, 35, 50 y sstes. ley nacional 24.660, 498, 500, 516 "in fine" y cctes. C.P.P. II) Requerir la anotación como detenida de la causante Rojas Jessica Elizabeth, titular del documento de identidad 28.480.042, de nacionalidad Argentina, oficiándose a dichos fines al Juzgado de Garantías N° 3 solicitando sea anotada la nombrada como detenida a disposición del Suscripto en carácter de penada en el marco de la IPP 08-00-024263-19. Asimismo, solicítase al mencionado Juzgado informe el estado actual ó resolución final de la IPP 12924/12.-Rigen los arts. 18, 31, 33, 75 inc. 22 C.N., 1, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7 inc. 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 9 inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16, 17 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 25, 151, 501 y cctes. del C.P.P. (ley 11.922).- III) Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y cctes. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4/10/2019 a las 09.30 horas. -Oficiése a la Seccional que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y el legajo personal del interno. -IV) Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. V) Hallándose la causante alojada en Destacamento Femenino de Mar del Plata, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítase a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", requiérase a la Jefatura Departamental que se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado Inmediato de la interna a la Unidad Penal 50, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.-VI) En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojada la condenada se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-VII) Líbrese oficio a la Jefatura Departamental, Destacamento Femenino, Unidad Penal Nro. 50, Complejo Penitenciario Batán a efectos de tomarse nota de lo antes dispuesto. -VIII) Practique el Actuario cómputo de pena del nombrado, teniéndosela por detenido a partir de la fecha, por haberse ordenado su anotación como detenido en el proceso en el día de hoy. -IX) Informe el Actuario los antecedentes del causante. - X) Regístrese, notifíquese. -Ante mi://ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3, se encuentra agregada la sentencia dictada el 15/07/2019 en este proceso, en la que se sanciona a Rojas Jessica Elizabeth a la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerársela autora del delito de hurto en grado de tentativa, asimismo se dispone que la pena se ejecute bajo la modalidad de tareas comunitarias.- Que la nombrada ha permanecido detenido con relación a este proceso desde el 27/02/2019 hasta el día 4/03/2019, por lo que, ha cumplido seis (6) días en detención. -Asimismo, conforme fuera dispuesto por S.S., debe considerársela como detenida en este proceso a partir de la fecha, 2/09/2019. -En consecuencia, computándose desde esa fecha la pena impuesta y descontándose los seis días anteriores de cumplimiento de la misma, la pena impuesta al nombrado se agotaría el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve (25-10-2019) Que surge de autos, los registros de este Juzgado y el SIMP, que la aquí causante registra los siguientes antecedentes:a) IPP 08-00-134134-03 JG2, iniciada el 8/2/2003 en orden al delito de hurto, causa 2161 del Juzgado Correccional 4 Deptal., de la que se desconoce estado actual. -b) IPP 08-00-008547-11 JG2, iniciada el 4/5/2011 en orden al delito de hurto, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado. -c) IPP 08-00-012347-12 JG6, causa 8413 del Juzgado Correccional 3 Deptal., 4887 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal., iniciada el 3/6/2012 en orden al delito de hurto, en la que se impone a la nombrada la pena de tres meses de efectivo cumplimiento, comprensiva de los hechos imputados IPP 08-00-019998-13 que se describe a continuación, sustituyéndose la sanción por tareas para la comunidad,

pena posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-019430-14 que se describe a continuación. -d) IPP 08-00-019998-13 JG4, iniciada el 25/8/2013 en orden al delito de hurto en tentativa, acumulada a la IPP 08-00-012347-12 antes indicada. En esta causa permaneció en detención desde el 25/8/2013 al 28/8/2013 en que es excarcelada.- e) IPP 08-00-029533-13 JG4, causa 2671 del Juzgado Correccional 5 Deptal., 7171 del Juzgado Correccional 1 Deptal., iniciada el 23/12/2013 en orden al delito de hurto en tentativa, acumulada a la causa 4155 del Juzgado Correccional 4 Deptal. que se describe a continuación. En esta causa estuvo detenida desde el día del hecho al 27/12/2013 en que se dispone su excarcelación, declarándose posteriormente su rebeldía. -f) IPP 08-00-011710-14 JG6, causa 9250 del Juzgado Correccional 3 Deptal., iniciada el 13/5/2014 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se declara su rebeldía, constando en el SIMP que en fecha 3/3/2015 se tiene por compurgada la pena impuesta, desconociéndose más datos. -g) IPP 08-00-013569-14 JG3, iniciada el 3//6/2014 en orden al delito de usurpación de propiedad, en la que se sobresee a la nombrada.-h) IPP 08-00-019430-14 JG1, causa 4155 del Juzgado Correccional 4 Deptal., iniciada el 16/8/2014 en orden al delito de hurto en tentativa, en fecha 14 de octubre se condena a Jessica Elizabeth Rojas a la pena de tres meses de prisión de efectivo cumplimiento y se impone la pena unica de 5 meses de prisión de efectivo cumplimiento comprensiva de la pena precedente y la dictada en IPP 08-00-012347-12 antes descripta, pena que se agotó el 29/12/2014. -i) IPP 08-00-003159-15 JG2, causa 9624 del Juzgado Correccional 3 Deptal., iniciada el 7/2/2015 en orden al delito de encubrimiento, acumulada a la IPP 08-00-017565-15 que se describe a continuación. -j) IPP 08-00-007283-15 JG3, iniciada el 27/3/2015 en orden al delito de hurto, en la que en fecha 06-5-15 se dicta sentencia condenando a Jessica Rojas a la pena de 39 días de prisión de efectivo cumplimiento la que se da por compurgada y se ordena la libertad de la nombrada. -k) IPP 08-00-017565-15 JG4, causa 7779 del Juzgado Correccional 1 Deptal., iniciada el 4/8/2015 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se dicta sentencia absolviendo a la nombrada en orden al delito de encubrimiento y se condena a Rojas a la pena de 5 meses de prisión, con costas por resultar autor jurídicamente responsable de los delitos de hurto en grado de tentativa y hurto en grado de tentativa, que concurren materialmente entre si. Se declara a Rojas reincidente. La pena vencera el 22/11/2015. -l) IPP 08-00-012885-16 JG1, iniciada el 18/6/2016 en orden al delito de hurto, en la que el 7/3/2017 se condena a Rojas a la pena de 3 meses de prisión de efectivo cumplimiento, teniéndose por compurgada la pena y ordenándose la inmediata libertad de la nombrada. En esta causa se detiene a la nombrada el día del hecho, disponiéndose su libertad por falta de mérito el 27/7/2016, decretándose su rebeldía el 16/9/2016 por desconocerse su domicilio, denegándose el 1/3/2017 su nueva excarcelación, y obteniendo su libertad al dictarse sentencia ll) IPP 08-00-017655-17 JG4, causa 6840 del Juzgado de Ejecución Penal 2, iniciada el 3/9/2017 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se la condena a la pena de 20 días de prisión de efectivo cumplimiento, con vencimiento el 22/09/17. -m) IPP 08-00-018121-18 JG1, iniciada el 21/8/2018 en orden al delito de hurto, en la que el 24/8/2018 se condena a Jessica Elizabeth Rojas a la pena de 20 días de prisión de efectivo cumplimiento por el delito de tentativa de hurto, sanción que se agotaría el 10/9/2018.- n)La presente IPP 08-00-004818-19 JG4, causa 5991 del Juzgado Correccional 5, 16391 de este Juzgado de Ejecución Penal 1. -ñ) IPP 08-00-024263-19 JG3, se encuentra detenida desde el 8/08/2019 en orden al delito de hurto, del Juzgado de Garantías Nro 3 Deptal. Es todo cuanto debo informar. -Secretaría, 2 de septiembre de 2019. -///del Plata, 2 de septiembre de 2019. -Apruebase el cómputo de pena antes formulado, en cuanto determina que la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento, impuesta a Rojas Jessica Elizabeth, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, se agotará el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve (25-10-2019) Notifíquese (art. 500 CPP).- Sin perjuicio de ello, ofíciase comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes de la nombrada al Juzgado Correccional 4 Deptal. en IPP 08-00-134134-03 JG2, causa 2161 de esos estrados por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000712- 19/00 caratulada "Nazar, Humberto S/Abuso sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Depto. Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, por expresa disposición de V.S. , a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado HUMBERTO NAZAR cuyo último domicilio conocido era en calle Desconocido , la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 13 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D.D. N° 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Molina teniendo a la vista el incidente N° 30.087/1, en IPP N° 03-02-000712-19/00, caratulada Abuso Sexual - Art. 119 Párr. 1ro, de trámite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 30.087 Inc. 30.087/1 IPP 03-03-4685-16 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Departamental, surge que " Sin poderse precisar con exactitud las fechas y horarios desde que la niña Emilse Milagros Paez contaba con ocho (8) años de edad y hasta que la misma tuvo diez (10) años, en el domicilio de calle Chascomus 1048 de Mar de Ajó, un sujeto adulto de sexo masculino, ascendiente de la niña, aprovechando la situación de convivencia preexistente, la abuso sexualmente en reiteradas oportunidades, tocándola y chupándola en sus partes íntimas y accediéndola carnalmente mediante la introducción de dedos en vagina." Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. art. 186 del CPP) como Abuso Sexual con Acceso Carnal en Concurso Ideal con Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por haber sido cometido por su Ascendiente y contra una Menor de Dieciocho Años aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente Con El Mismo, previsto y penado el art. 119 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo incisos b y f y 54 del Código Penal resultando imputado en dicha investigación el encartado Humberto Nazar.II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1°, 2° y 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. Molina, en relación al encartado de autos Humberto Nazar. dundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos, en fecha 04 de septiembre de 2019, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco

de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a Favor de Beroy Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" CAUSA Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P ? es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisionales que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de a sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.. "Pero, en lo que a qué interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhabilidades) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Observese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para proveer de manera favorable la solicitud de detención impetrada por el M.P.F y dicha circunstancia no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; art. 119 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo incisos b y f y 54 del Código Penal. Resuelvo: I- No Hacer Lugar al Pedido de Eximición De Prisión impetrado en favor de Humberto Nazar, dejándose constancia que la medida de coerción oportunamente adoptada se encuentra plenamente vigente.-Notifíquese. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sede descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en Comodoro Rivadavia 115 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, en el marco del PP 15-01-031040-18/00, caratulado "ORELLANA, GUILLERMO EZEQUIEL S/ Desobediencia" a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los necesarios para dar cumplimiento a la disposición que a continuación se transcribe: "Los Polvorines, 13 de septiembre de 2019. Atento a la incomparecencia de Guillermo Ezequiel Orellana a la audiencia dispuesta para recibirle una declaración en los términos del art. 308 -primer párrafo CPP en orden al delito de Desobediencia (conf. arts. 45 y 239 CP), dispongo fijar a los mismos fines para día 8 de octubre de 2019 a las 10 h en la sede de esta fiscalía (situada en Comodoro Rivadavia 115 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas), circunstancias en las que Orellana deberá comparecer munido de su DNI. Por su lado, toda vez que se desconoce el paradero del nombrado, dispongo citarlo por edictos, los que deberán ser publicados en el boletín oficial durante cinco días (art. 128 CPP). A su vez, se deberá notificar a Orellana que en caso de no presentarse en las circunstancias mencionadas, será susceptible de ser declarado rebelde (conf. arts. 303 y ss. CPP). Lorena Beatriz Carpovich.

sep. 19 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza, ordena la publicación por 2 días de la sentencia recaída en fecha 5 de Julio de 2.017 por el término de 2 días, en el expediente caratulado "Berdugo Emilio Ignacio C/ Retta Ismael Diego S/Despido" Expte: 8339-2015 haciéndosele saber al demandado ISMAEL DIEGO RETTA, por el término de diez días la sentencia recaída en las presentes actuaciones con fecha 05/07/2019. A continuación se transcribe la resolución: "En la Ciudad de San Justo, a los 5 días de julio de 2019... Resuelve: 1.- Hacer lugar a la petición de 14 de junio de 2019 y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución, hasta hacer íntegro pago al acreedor en autos Emilio Ignacio Berdugo de la suma de \$142.564,36 en concepto de capital con más \$ 42.769 para responder intereses, costos y costas provisionales de ejecución.(arts. 49, 63 ley 11.653, arts. 497, 498, 503, 504, 506, y conc. del CPCC). 2.- Imponer las costas a la ejecutada (arts. 63 ley 11653 y 556 del CPCC). 3.- Diferir la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno. (Ley 14.967). 4.- Regístrese y notifíquese. Fdo: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar. Juez, Dra. Alejandra Noemí Grosso. Juez, Dr. Cynthia Vanesa Thompson Juez. Se deja expresa constancia que el presente es a pedido de la parte actora, gozando de gratuidad conforme lo dispuesto en la ley 11.653 art 22 y ley 20744 art 20. A los 22 días del mes de Agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza a los herederos de la demandada de autos BARRAGUE ERMELINDA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que dentro del término de tres días comparezcan en autos caratulados Municipalidad De La Costa C/ Barrague Ermelinda s/ Apremio (Expte 38.229), bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.

sep. 19 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano C. Otero, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Zárate - Campana, sito en Mitre N° 755, 4º piso, de Zárate en los autos "Maimo, Jhonatan Alexander y otro/a C/ Covelia S.A. y Otros S/Daños y Perj. Autom. C/Les. o Muerte (exc. estado) N° 39.573", cita a los herederos del Sr. LUIS RUBEN OBREGON, para que se presenten dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Pobres y Ausentes. Zárate, 16 de septiembre de 2019. Dr. Sergio Hernán Gambini. Secretario.

sep. 19 v. sep. 20

POR 1 DÍA - El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nom. en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Villa Carlos Paz, Dr. Andrés Olcese, en los autos caratulados: "Rodríguez Pons, Carlos Alberto - Usucapión - Medidas Preparatorias para Usucapión (Expte. N° 2123585)", que se tramitan por ante este tribunal, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante; se han dictado las siguientes resoluciones: "Carlos Paz, 08/08/2019. Téngase presente lo manifestado, en su mérito y ampliando el proveído que antecede. Publíquense edictos conforme lo requerido por la Sra. Asesora Letrada (fs. 338), especificando titulares dominiales y/o sus sucesores, publicación que deberá efectuarse por el término de 1 día atento publicación ya efectuada y en diario de amplia circulación de la Pcia de Bs. As., haciendo saber a los citados que en el término de 10 días siguientes al de la última publicación de edictos deberán comparecer en autos, bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo la publicación consignar el presente proveído y 28.05.19 de manera completa y el del proveído de fecha 24.10.16 en su parte pertinente.", "Carlos Paz, 28/05/2019. Proveyendo a fs. 338: téngase presente lo manifestado por la Asesora Letrada. Procédase a la citación de edictos conforme lo solicitado por la misma (especificándose y/o sus sucesores y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires). A fs. 342: agréguese cédula restituida. Notifíquese nuevamente el proveído de fecha 14.03.19, bajo responsabilidad de la parte actora." "Carlos Paz, 24/10/16... Citese y emplácese a PEDRO ARDOHAIN, ANTONIO RAMÓN ENRIQUE JORDA, ELIDA ELISA FAURO DE JORDA, HELENA MEGRET DE SZEKELY, LIDIA BURGOS PERALTA DE SUAREZ ORGAZ y/o a los sucesores o sucesión de todos y cada uno de ellos, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Descripción de los inmuebles: a) El primero de ellos se describe como: "Una fracción de terreno designada como lote 19 de la manzana 44, situada en calle Los Mistoles s/nº, Villa Playas de San Roque de la localidad Villa Parque Siquiman, Pedanía San Roque, en el Departamento Punilla de esta provincia de Córdoba, siendo sus medidas y colindancias: tramo A-B de 46,50m., al Nor-Este con calle Los Cocos; tramo B-C de 71,42m., al Sud-Este con parcela 2; de allí tramo C-D de 64m., al Nor-Este con parcelas 2, 3 y 4; tramo D-E de 84 m., al Sud-Este con parcela 12; tramo E-F de 104 m., al Sud-Oeste con calle Los Gigantes; tramo F-A de 131,70m., al Nor-Oeste con calle Los Mistoles, lo que encierra una superficie total de 11.118,40m2. Su nomenclatura catastral es Dpto.23, Ped.04, Pblo.62, Cir.31, Sec.03, Mzna.053, Parc.019 y afecta de manera total a los lotes 1, 2, 3/4, 5, 6 y 7, cuyos dominios constan inscriptos en el Registro General de la Provincia en las matrículas 1028875, 605501, folio 23.940 del año 1949, matrículas 941235, 1214820 y 941814, respectivamente. b) El segundo se describe como: "Una fracción de terreno designada como lote 20 de la manzana 44, situada en calle Los Gigantes s/nº, Villa Playas de San Roque de la localidad Villa Parque Siquiman, Pedanía San Roque, en el Departamento Punilla de esta provincia de Córdoba, siendo sus medidas y colindancias: tramo G-H de 77m., al Nor-Este con parcela 5 y 7; tramo H-I de 28 m., al Sud-Este con calle Los Chañaritos; tramo I-J de 50 m., al Sud-Oeste con parcela 9; tramo J-K de 56 m., al Sud-Este con parcelas 9 y 10; tramo L-K de 27 m., al Sud-Oeste con calle Los Gigantes; tramo L-G de 84 m., al Nor-Oeste con parcela 12, lo que encierra una superficie de 3.668m2. Su nomenclatura catastral es Dpto.23, Ped.04, Pblo.62, Cir.31, Sec.03, Mzna.053, Parc.020 y afecta de manera total a los lotes 9 y 12, cuyos dominios constan inscriptos en el Registro General de la Provincia en el folio 8240 del año 1946 y matrícula 1178627, respectivamente. Villa Carlos Paz, 13/08/19.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Gallegos Elian Benjamin S/ Abrigo " (expediente número 58734), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a ARIEL GUSTAVO GALLEGOS para que dentro del plazo de cinco días - con más la ampliación que por la distancia corresponda- comparezca a ejercer sus derechos en el proceso promovido

respecto de su hijo Elian Benjamin Gallegos bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso (Arts. 145 y ss., CPC). Se aclara que la citación mediante edicto Judicial, está exenta de todo sellado o importe en cualquier concepto, por tratarse de trámite de medida de abrigo en el que esta en juego el superior interés del niño Elian Benjamin Gallegos (Art. 3 CDN). Lucía Paz Gallego, Secretaria.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte en autos caratulados "Hipólito Hector Marcelo, Ferreyra Susana E Hipólito Diego Adrian c/ Mayoral Daniel y/o Herederos s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° 16997 sito en cale E. Urquiza N° 157 de la ciudad de Los Toldos, Partido de Gral. Viamonte, cita a herederos de MAYORAL DANIEL y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto del presente, identificada catastralmente como Circ.1, Secc. D, Chac-Quinta:/22, Parcela 3, Inscripción de Dominio: F°83/1946 del Partido de Gral. Viamonte, emplazándolos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que corresponda, para que los represente en el proceso. Los Toldos, de Abril de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N 12, sito en Larroque 2450 de Lomas de Zamora, Juzgado Interinamente cargo del Dr. Pablo Javier Calandroni Secretaria Única a cargo del Dr. Leonardo Del Bene, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora emplaza a Doña JOSEFA OTERO y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones "Veliz Christian Orlando y Otro C/ Otero Josefa S/ Prescripción Adquisitiva" Exte. 62493, número de receptoría LZ 62300/2008 sito en la calle Rosales 3573 entre Lavalle y Py Margal (hoy Martín Arin) José Mármol Partido de Almirante Brown, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. H , Manzana 382 Parcela 10 dominio folio 53542/ f 2365 año 1915 para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Lomas de Zamora de septiembre del 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Tandil, en autos caratulados Belmartino, Ana María c/ Criado, Jesús y Ot. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapion 2.441), le hace saber a IGLESIAS SUSANA EDITH la parte pertinente de la Tandil, 24 de agosto de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Fallo: 1°) Rechazando la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por Ana Maria Belmartino respecto del inmueble identificado como Circ. I, Secc.E, Mza. 116 -n, Parcs. 1-a y 1-b, Matrículas 9760/61 a ño 1968, del Partido de Tandil, dirigida contra Jesus Criado y Manuela Tomasa Iglesias de Criado y, sus sucesores universales. 2°) Imponiendo las costas a la accionante conforme las pautas vertidas en el considerando V). 3°) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales para la oportunidad en que obre en autos valuación fiscal actualizada del bien objeto de la litis.- (art. 27 inc. a) de la Ley 8904). Regístrese. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Monica Gonzalez Aloritta Juez. Tandil, 16 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Com. N° 3 de San Nicolás, a cargo de Alicia María Gavotti, sito en Pellegrini 68 de San Nicolás, cita y emplaza a ABEL GENARO MONZON para que en el plazo de 10 días comparezca en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Monzon Abel Genaro s/ Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc. Alquileres, etc.)". bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente (arts 146, 147,343 y concs. del CPCC). San Nicolás, 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. Cinco, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a los demandados ENRIQUE WILLIAMSON, ARTURO FABIAN y PERCY E. LEAHY y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objetos del presente juicio inscriptos al Folio 681 Año 1908 Serie C, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección D, Manzana 223-dd, y Circ. II, Sección D, Manzana 223-x, por edictos que se publicarán, por dos días (art. 681 CPCC) en el Boletín Oficial de La Plata y diario La Nueva de esta ciudad, para que se presenten a juicio en el plazo de diez días a tomar la intervención que le corresponde, en los autos caratulados "Paloni Osvaldo Ruben y Otros C/ Williamson Enrique y Otros S/ Prescripción Adquisitiva", Expediente Nro. 97.309 bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 15 de abril de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 23 Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. CABA comunica por dos días que en los autos RANESI S.A. s/ Quiebra (Expediente 85072/1997), se presentó informe final y proyecto de distribución de fondos (Art. 218 LCQ) y se regularon honorarios. Se pone a disposición de los acreedores, haciendo saber que el mismo será aprobado de no formularse oposiciones dentro de los 10 días. Buenos Aires de agosto de 2019. Fdo. Diego M. Parducci. Secretario Interino.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la IV Circunscripción de Rio Negro, con asiento de funciones en calle Villegas n° 384 de la ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Secretaria Única, cita al demandado NAVARRETE CAÑETE RAÚL DEL CARMEN y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 031-H-358-25 Lote 3 Mza C, Sup. 465 mts2 Tomo 479 Folio 88 Finca 101625 sito en calle España n° 957 de Cipolletti, Rio Negro, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: Navarrete Cañete Arnoldo C/ Navarrete Cañete Raúl Del Carmen S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario), Expte. N° A-4CI-1025-C2017, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de Ayacucho provincia de Buenos por dos (2) días. Dado sellado y firmado en mi público despacho. Cipolletti 7 de febrero de

2019. Fdo. Noelia Alfonso, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora - Lanús, sito en calle 29 de septiembre N° 1890, P:1º, Partido de Lanús, en los autos caratulados: Szalankiewicz Ana C/ Mondragon S.R.L. y Otro/A S/prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion\ Expte. LN - 5964 - 2011, en mérito a lo dispuesto por el art. 681 del CPCC. cita al representante legal de MONDRAGON S.R.L. y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (Circ. II, Sec. D Mza. 7 Parc. 3 b), sito en la calle Cnel. Burelas n° 3471 del partido de Lanús, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Los edictos deberán publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario \Lanús al día \ de Lanús (art. 341 del CPCC) Lanús, agosto de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nro 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a FRANCISCO BODNARUK y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble designado según plano de mensura 63-000058-2008, designado catastralmente como Circunscripción IX, Sec. B, Mza. 93, parc. 2a, cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 93, Parcela 2, partida inmobiliaria (063) 86008, Inscripto el Dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el N° 1500 del año 1954, del Registro de Lomas de Zamora, con frente en la calle Asamblea 217, de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, en autos: Wilczynsky Yanina C/ Bodnaruk Francisco S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion\, Expte. n° 96178. -Lomas de Zamora, de julio de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. Com. 10 Sec. Única Dpto. Jud. MdP en autos: "LEV DAVID S/Quiebra" Expte.Nº 26090 hace saber que en fecha 11-09-2019 se ha puesto de manifiesto la presentación del informe final, proyecto de distribución de fondos y la regulación de honorarios a los profesionales intervinientes. Fdo. Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone Jueza en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Rosana M. Farina, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Avendaño Oscar Alfredo C/ Frascetti Francisco Daniel; Curiel Juan Carlos e Iparraguirre Felipe S/ Prescripción Adquisitiva Larga", cita a MIRTA NOEMÍ FRASCHETTI y ROSALÍA MIRANDA de FRASCHETTI en su carácter de herederas de Francisco Daniel Frascetti y a Felipe Iparraguirre, o a quienes acrediten ser sus sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que tomen intervención en autos y contesten la demanda en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. La Usucapión se pretende sobre el inmueble designado en el plano de mensura 109-04-2003, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Quinta. 79, Manzana 79ª, Parcelas 1, 24, 25 y 26 de la ciudad de 25 de Mayo, con las siguientes inscripciones de dominio: Folio 327, Año 1947 la parcela 1; Folio 143, Año 1959 las parcelas 24 y 26, y Folio 359, Año 1949 la parcela 25, del Partido de 25 de Mayo (109). Veinticinco de Mayo, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Única a cargo del Dr. Raúl A. Granzella, del Departamento Judicial de Mercedes en los autos caratulados "Lisazo Carlos Alberto C/ Lisazo María Ana S/Posesión Veinteañal" Expediente N°42.649, cita y emplaza por diez días a MARÍA ANA, ANTONIO y JULIA LISAZO y ARECHE; JUAN RAÚL LISAZO y COHELLA; JULIÁN MARTÍN y ANA MARÍA LISAZO y BAZTARRICA; JULIÁN, SAÚL JOSÉ, NORBERTO, AÍDA ESTHER, HÉCTOR FÉLIX E IGNACIO LISAZO y ABARRATEGUI; LILIANA TERESITA, JORGE LUIS y JUAN CARLOS LISAZO y ODISIO y TERESA HAYDEE ODISIO, para que dentro de dicho plazo comparezca a autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.- Nueve de Julio, septiembre de dos mil diecinueve.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos: "Rolón Graciela Noemí C/ Sucesores de Buira Demetrio S/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 49.088)", emplaza a los herederos de Don BUIRA DEMETRIO para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial, para que los represente.-(Art.145, 146 y ccs del C.P.C.).- Mercedes, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Rosana M. Farina, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Viera Emma Mabel C/ Herederos de Dallavia Enrique S/ Prescripción Adquisitiva Larga", cita a GISELA LUISINA DALLAVIA y a VALERIA ANDREA DALLAVIA, en su carácter de herederas de Enrique Dallavia, para que tomen intervención en autos y contesten la demanda en el término de DIEZ días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. La Usucapión se pretende sobre el inmueble designado en el plano de mensura 109-33-2017, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz. 245, Parc. 6d, y se desmembra de la parcela 6c la cual se encuentra inscripta bajo Matrícula 13.251 del Partido de 25 de Mayo (109). Veinticinco de Mayo, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra.Inst. en lo C.y C. N°1 del. Dpto. Judicial de San Isidro, cita por el término de diez días a los herederos de ABRAHAM ALBERTO MIJELSHON y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble Circ. III Secc.K, Mza. 5j, Parcela 19, Partida inmobiliaria 77732, en los autos caratulados "Marce Aiza Isaac C/ Mijelshon y Niremborg Com. Inmob. y Financiera S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión "(Expte.N°SI-2717-2012), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausente para que los represente. San Isidro, septiembre de 2019. Malena Daguerre, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial de San Nicolás, en autos caratulados "AVENALI NORMA BEATRIZ y otro/a c/ AVENALI IZARRA LIDIA ESTHER y otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 9366/2015, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B, Mza. 151, Par. 10, inscr. dominio al Folio 77/1951, ubicado en calle España N° 511 de la ciudad de San Nicolás, emplazándolos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos. San Nicolás, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular Del Juzgado De Garantías N° 1 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MAURA MARTA FLORES, en causa N° PP-07-00-515503-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de septiembre de 2019...Resuelvo: I- Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Maura Marta Flores en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. II- Dejar sin efecto la captura oportunamente dispuesta respecto de la nombrada, inserta bajo el número 1.961.317. Regístrese. Notifíquese, líbrese edicto de notificación en relación a la nombrada." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. Silva Aime Noelia, Auxiliar Letrado.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta cita y emplaza a MATIAS DAVID CENDRA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-18562-18 (n° interno 7040) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas en concurso real con atentado a la autoridad calificado cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 2952/2019 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-03-18562-18 (n° interno 7040) de este Juzgado caratulada "Cendra Matias David s/ Amenazas en Concurso Real con Atentado a la Autoridad Calificado" y Considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 73, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 70/71 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Cendra Matias David constituido domicilio en la calle Fitz Roy N° 3474 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Clara Olmedo que "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar A Cendra Matias David Por Intermedio De Edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a ARMANDO EZEQUIEL GOMEZ, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 921-19 caratulada "Gomez Armando Ezequiel S/ Hurto en Grado de Tentativa-9140- ", cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 9 de Septiembre de 2019 Sin perjuicio de lo requerido por la Defensa precedentemente y atento a la incomparecencia del imputado Armando Ezequiel Gomez la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs. 135, mas lo manifestado por la Defensa a fs. 136. Cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 9 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta cita y emplaza a RAMON ALEXANDER BARRIOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-39787-17 (n° interno 7112) seguida al nombrado en orden al delito de Estupro, cuya resolución infra se transcribe: "///field 17 de Septiembre de 2019.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Barrios Ramon Alexander por intermedio de edictos, los que se

publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese.Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Banfield, 17 de Septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellaneda, Sec. Única sito en Dorrego y O'Higgins, Sarandí, en autos "Bentancour Delgado Alejandra Yiselle y Otro/A S/ Adopción. Acciones Vinculadas", cita y emplaza a PEDRO IGNACIO GAUCIE OLIVERA a fin de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Avellaneda, 16 de Septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°21 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Héctor L. Iacomini, hace saber que con fecha 20/02/2019, se ha decretado la quiebra de la Sr. ALVAREZ OSCAR ANGEL- D.N.I. 26.601.799 - con domicilio real en la calle 70 bis e/ 150 y 151 N° 2790 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, señalándose el día 25/10/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Teixeira Poças Walter con domicilio en la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 10 a 13 hs y fijándose los días 20/12/2019 y 04/03/2020, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente.-Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (art. 88 inc. 5° LC). La Plata, de de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial No 10 del Dpto Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 1771, a cargo de la Dra. Mariana Lucia Tonto de Bessone, hace saber que en los autos "Codagnone Betina Veronica S/ Concurso Preventivo Hoy S/ Quiebra" Ex. 39.404, se ha decretado con fecha 03/09/2019 la Quiebra de la Sra. BETINA VERÓNICA CODAGNONE, D.N.I. N° 18.594.181, con domicilio en calle San Salvador 6219 de Mar del Plata, decretándose las siguientes medidas: 1) Determinar como fecha inicial de cesación de pago el día 26 de octubre de 2015 (art. 115 LCyQ).2) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (art. 88 inc.3° L.C.).3) Prohibir hacer pagos a los deudores, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc.5° L.C.). 4) Disponer la continuación, en calidad de Síndico de la quiebra de la CPN Osvaldo Rodolfo MARINI. 5) Disponer la realización de los bienes de la deudora, a cuyo fin, encomiéndase al Síndico el inventario correspondiente en el término de treinta días el que comprenderá solamente rubros generales (art. 88 incs. 9 y 10 L.C.). Mar del Plata, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FERNANDO ANTONIO LEVIAN (argentino, instruído, casado, desocupado, nacido el día 28 de octubre de 1986 en la Localidad de San Antonio de Padua -B-, hijo de José Antonio Levian y de Irma Inés Paiva, con último domicilio conocido en calle Einstein N° 5058 de la Ciudad de Merlo -B-, DNI N° 18.886.394) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2459-2017 (6827) "Levian, Fernando Antonio S/ Robo en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 17 de septiembre de 2019. Juan Manuel Sanchez Barros, Auxiliar Letrado.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a FEDERICO EZEQUIEL MEDINA, DNI nro. 28.910.841, en la causa Nro. CV-4022, que por Infracción al art. 72, 74 y 38 de la Ley 8031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 17 de septiembre de 2019. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5513-2019 (Sorteo N° SI-1744-2019 e I.P.P. N° 1407-678-19), caratulada "Ravbar Guillermo Jorge S/ Usurpación Propiedad", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a GUILLERMO JORGE RAVBAR, con DNI 20.469.418, de nacionalidad argentina, nacido el 25/11/1952, en Ciudad Autónoma de Bs As, hijo de Fortunata Cabrera y Francisco Ravbar domiciliado en la calle Rivadavia N° 4423, Dpto. 13 ó 25 del Barrio de Caballito, Ciudad Autónoma de Bs As, monotributista, estado civil soltero, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde como así se ordenará su comparendo compulsivo o detención, según corresponda. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "////Isidro, 16 de septiembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Guillermo Jorge Ravbar se ausentó del domicilio fijado en autos, conforme surge del informe efectuado por la Comisaría Comunal nro. 5 de C.A.B.A. a fs. 89 y 91, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo o detención, según corresponda

(arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría Comunal nº 5 de C.A.B.A. que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Ma. Emma Prada, Juez.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BRAIAN ENZO LEONEL BARRA VALDEZ en causa nro. INC-15026-5 seguida a Mora Braian Emanuel por el delito de Incidente de Regimen Abierto, la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 17 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, líbrese oficio a las seccionales policiales correspondientes al domicilio de las víctimas, Viviana Zotti, Julia Rosa Piernes, Menghini Gabriela Nazarena, Ana Karina Lago y a la víctima Braian Enzo Leonel Barra Valdez a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Habiendo perdido virtualidad el dictamen criminológico, solicítese un informe actualizado de conveniencia ó inconveniencia a efectos de determinar la inclusión del causante en el régimen abierto de detención. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RUBEN ORLANDO BASUALDO con último domicilio en calle Avda. Libertad 9775 de Mar del Plata en causa nro. 16288 seguida a Sotelo Marcelo Sebastian por el delito de Incidente de Ejecución de Pena la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 31 de julio de 2019... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: ///del Plata, 17 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano C. Otero, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en Mitre 755, 4 Piso de la Ciudad de Zárate, hace saber que con fecha 5 de agosto de 2019, en autos Likyer S.A. C/ Barbieri Electroingeniería SA s/ Quiebra (Grande), Expediente Nro. 48562, se ha decretado la quiebra de la mencionada, BARBIERI ELECTROINGENIERIA S.A, con domicilio en calle Ituzaingo N° 1249 de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Se ordena a la fallida y a los terceros entreguen a la Sindicatura designada, Contador Daniel Enrique Masaedo, con domicilio constituido en calle Belgrano n° 1787 de la Ciudad de Zárate, los bienes de aquella. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la sociedad fallida para que en término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura de lunes a jueves en el horario de 15,00 a 17,30, hasta el día 28 de octubre de 2019, siendo el plazo de presentación de los informes individual y general previsto en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 10 de diciembre de 2019 y 3 de marzo de 2020 respectivamente. Zárate, 13 de septiembre de 2019. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 3861 (763/15) (IPP 8872/14 - UFI 5 Escobar) (Juzgado de Garantías 3 N° 9031) caratulada: "ESCOBAR, OSCAR LEONIDAS - AVALOS, JONATAN EZEQUIEL s/ Robo Triplemente Calificado por ser Cometido Mediante el Uso de Armas de Fuego, en Lugar Poblado y en Banda y Mediante Escalamiento, en Grado de Tentativa, Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, Resistencia a la Autoridad y Daño en Concurso Real Entre Sí", a fin de solicitar la publicación en ése medio, por edicto y durante cinco (5) días, de cómputo de pena que a continuación se transcribe: "Cómputo: Que Jonatan Ezequiel Avalos de las restantes circunstancias personales en autos, fue aprehendido con fecha 27/12/2014, convirtiéndose en detención en igual fecha. Que en fecha 28/05/2018 se le concede la excarcelación bajo caución juratoria por haber agotado en prisión preventiva la pena impuesta por sentencia no firme, conforme arts. 169 inc. 9 del C.P.P. En fecha 27/06/2016 se admite el Juicio Abreviado y se lo condena a JONATAN EZEQUIEL ÁVALO, de las demás circunstancias personales obrantes en el exordio, a la pena de Tres (3) años y Cinco (5) meses de prisión, accesorias legales y las costas del proceso, para cada uno de ellos como coautores penalmente responsables de los delitos

de Tentativa de Robo Triplemente Calificado por su Comisión con Armas de Fuego, en Lugar Poblado y en Banda y Escalamiento, Resistencia a la Autoridad, Daño y Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil todos ellos en Concurso Real entre sí, por los hechos ocurridos en la localidad de Garín, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, el 27 de diciembre de 2014 en perjuicio de María Rosa Ayala, la Administración Pública y la Seguridad Pública (arts. 5, 12, 29, inc. 3º, 40, 41, 45 del C.P. y 530 del C.P.P.) y se lo declara reincidente (art. 50 del C.P.). Que dicho fue recurrido ante el Tribunal de Casación Penal, tramitando bajo el N° 79111 de la Sala II, en el cual con fecha 02/03/2017 resolvió declarar admisible y rechazar el recurso de casación deducido por la Defensa. Que en fecha 20/03/2018 se declara inadmisibles el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la Defensa Oficial, interponiéndose recurso de queja ante dicho fallo. Que en fecha 19/12/2018 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en causa N° P-130.663-RQ resuelve rechazar por improcedente la queja interpuesta por la Defensa. Que la pena venció el 26/05/2018 y caducará a todos sus efectos el 26/05/2028. Secretaría, 11 de septiembre de 2019. Dr. Facundo Quinteros, Auxiliar Letrado. "Campana, 11 de septiembre de 2019. Apruébese el cómputo realizado precedentemente por el Actuario, y de conformidad con lo previsto en el art. 500 del C.P.P. Notifíquese. Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez".

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta, Notifica a CRISTIAN LEONEL FERNANDEZ en la causa N° 07-00-21563-13 (n° interno 4765) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 17 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-21563-13 (n° interno 4765) del registro de este Juzgado y N° 1764/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Gallardo, Lucas David y Fernandez, Cristian Leonel S/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 14 de abril de 2013 en Villa Centenario partido de Lomas de Zamora. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de junio de 2013 (fs. 110), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 179 se declaró la rebeldía del imputado Cristian Leonel Fernandez y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 26 de marzo de 2014. Que a fs. 200 el Sr. Fiscal de Juicio, Mario Recalde, solicitó la extinción de la acción penal por prescripción y el correspondiente sobreseimiento. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. S/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 14 de abril de 2013 (fs. 22) y la radicación del 4 de junio de 2013 (fs. 110), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 188/193 y 198, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención o comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar La Rebeldía y Orden de Detención o Comparendo Compulsivo del imputado Cristian Leonel Fernandez. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar La Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 07-00-21563-13 (n° interno 4765) respecto a Cristian Leonel Fernandez, a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 14 de abril de 2013 en Villa Centenario partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y cctes. del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Cristian Leonel Fernandez, titular de D.N.I. N° indocumentado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de diciembre de 1990, en Capital Federal, desocupado, hijo de Roberto Fernandez y de Julia Navarro, domiciliado en calle Antonio Filardi N° 778 e/ Bolonia y Nápoles, V. Centenario, L. de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2660689, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.274.518, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2956 seguida a Fabian Alejandro Medina, María Soledad Medina y Federico Jesus Sosa por los delitos de Daño, Lesiones Leves y Violación de Domicilio, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a FABIAN ALEJANDRO MEDINA, sin apodos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con último domicilio en la calle Ayolas nro. 2954 de la localidad de San Alberto, partido de Ituzaingó, empleado, instruído, nacido el día 24 de febrero de 1.993 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Mario Alejandro Medina y de Graciela Esquivel, MARIA SOLEDAD MEDINA, apodada "Maru", de nacionalidad argentina, soltera, con último domicilio sito en la

calle Maestra González nro. 2.944 de la localidad de San Alberto, partido de Ituzaingó, nacida el 20 de octubre de 1.997 en la provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. Nro. 42.030.553, ama de casa, instruída, hija de Rumualda Lugo y Ramón Alberto Medina, y a FEDERICO JESUS SOSA, sin apodos, de nacionalidad argentina, soltero, con último domicilio en la calle Maestra González nro. 2944 de la localidad de San Alberto, partido de Ituzaingó, nacido el 5 de noviembre de 1996 en la localidad de Haedo, partido de Morón, titular del D.N.I. Nro. 40-078.024, changarín, instruído, hijo de Roque Jesús Sosa y de Griselda Mabel Tornador, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " //rón, 16 de septiembre de 2.019.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa correccional Nº 2.956 seguida a Fabián Alejandro Medina, María Soledad Medina y Federico Jesús Sosa por los delitos de Daño, Lesiones Leves y Violación de Domicilio en Concurso Real entre sí, del registro de la Secretaría Única, de este Juzgado en lo Correccional Nº 1 a mi cargo.-Y Considerando: Que estos obrados llegan a conocimiento del suscripto en razón del sorteo practicado por la Presidencia de la Exme. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental en virtud del requerimiento de elevación a juicio efectuado a fojas 103/106 por la Sra. Fiscal de la Ex Unidad Funcional de Investigación y Juicio Descentralizada nro. 2 de Ituzaingó, Dra. Graciela Noemí Biassotti.- Que habiendo quedado radicada la causa ante estos estrados, el día 14 de mayo del año en curso, dí cumplimiento con lo normado por el artículo 338 del C.P.P., citando a las partes a juicio para que en el plazo de diez días interpongan las recusaciones pertinentes y ofrazcan la prueba que pretendan utilizar en el debate.- Ahora bien, habiéndose librado los correspondientes oficios a efectos de notificar a los encausados de lo señalado en el párrafo que antecede, se obtuvieron como resultado las actas policiales glosadas a fojas 227 y 231, las que dan cuenta que tanto Fabián Alejandro Medina como Federico Jesús Sosa y María Soledad Medina, se mudaron de los domicilios fijados en autos, desconociéndose sus paraderos, razón por la cual se dió cumplimiento con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., encontrándose glosado el edicto correspondiente a fojas 238.- Ahora bien, toda vez que los causantes no se encuentran habidos y desde que se desconoce sus actuales paradero, conforme lo establecido por el art. 304 del C.P.P., he de declararlos rebeldes.- Por todo lo expuesto; Resuelvo: I.- Declarar Rebelde a Fabian Alejandro Molina, María Soledad Medina y Federico Jesus Sosa, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en la presente causa correccional nro. 2956 del registro de la Secretaría Única.- Rige el art. 304 del C.P.P.B.A.- II.- Disponer el Comparendo de Fabian Alejandro Media, Maria Soledad Medina y Federico Jesus Sosa.- III.- Regístrese, archívese copia, notifíquese,... Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: " //rón, 16 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- Regístrese, archívese copia, notifíquese, y librese el correspondiente edicto a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, por el plazo de cinco días a los efectos de anotar a los encausados de lo decidido en la presente.- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Secretaría, 16 de septiembre de 2019. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1929 (I.P.P. Nº 10-00-013203-19) seguida a Elias Ariel Ledesma, por el delito de Violación de Domicilio y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real Entre Sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ELÍAS ARIEL LEDESMA -argentino, D.N.I. Nº 33.262.083, casado, de 32 años de edad, nacido el día 28 de agosto de 1.987 en San Antonio de Padua, domiciliado en la calle Dávila nº 1258 entre Taboada e Intendente Leopoldo Suárez de la localidad de Barrio Pompeya, partido de Merlo-, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón Nº 151, 4º piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 5 de Septiembre de 2019 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Elias Ariel Ledesma por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza". Secretaría, 5 de Septiembre de 2019. Gisele Bárbara Esquivel, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional Nº 5 Departamento Judicial Morón.

sep. 20 v. sep. 26

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a los herederos de BIGLIARDI y FICARELLI REMIGIO FLORINDO y a quines se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso, cuyas Nomenclaturas catastrales son: Circ. II, Sección C, Manzana 223-w, Parcelas 3,4,17,19, Partidas 960207, 96.208, 96.221, 96.223; y Circ. II, Sección C, Manzana 223-cc, Parcelas 4, 5, 15 y 16, Partidas 96.235, 96.236, 96.246 y 96.247 para que dentro del plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Paloni Osvaldo Ruben C/ Bigliardi y Ficarelli Remigio Florindo S/ Usucapión" Expediente Nº 95.995, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial en turno del Departamento para que lo represente.- Bahía Blanca, 7 de agosto de 2018. Firmado: María Damiana Frias, Secretaria."

sep. 20 v. oct. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 6 del Departamento Judicial Mar del Plata a cargo de la Dra. Adriana E. Rotonda, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Valeria Alvarez y el Dr. Pedro Nicolas Czbotaronek en autos caratulados: "Bogdanovich Amely Alma S/ Cambio de Nombre" Exte. Nº 15885/19, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses con el fin de hacer saber que en los autos de mención se ha solicitado el cambio del pre nombre en relación a la menor AMELY ALMA BOGDANOVICH, DNI Nº 57.481.027, y que se consigne en la respectiva partida de nacimiento como su nombre y apellido el de "Aneley Alma Bogdanovich". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El presente se publicará una vez por mes durante un lapso de dos meses en el Boletín Oficial en forma gratuita atento que el peticionante actúa con Beneficio de Litigar sin Gastos.

1º v. sep. 20

Edictos

Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE ULKE y LIA ELSA OSUNA. Monte, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de RAMONA ADELFA INVERNIZZI. La Plata, 1° de abril de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIS CARMEN. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA FAZZARI. Lanús, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suarez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEMETRIO FARIAS, LAURENTINO SIXTO FARIAS y JUAN CARLOS FARIAS. Coronel Suarez, de septiembre de 2019. Dra. Andrea Marcela Wagner, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ACIERNO. Lanús, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA BEATRIZ GOMEZ DE LA VEGA. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR OSCAR GENTILE y MARIA ESTHER ROZA. Quilmes, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CASILDA EULALIA LETTIERI. Quilmes, 11 de septiembre de 2019. Paula Viviana Arancibia, Auxiliar Letrada.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA TRILLINI, MARIA RUFINA LISSARRAGUE, VICTORIO CATTANEO, MARIA ELISA CATTANEO, MARGARITA ANUNZIATA CATTANEO, LUISA CATTANEO, GUILLERMO CATTANEO y OSVALDO CATTANEO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. Maria Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1 de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALONSO ETELVINA. Lanús 6 de setiembre del 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Secretaría Unica a cargo del Dr. Raul Alfredo Granzella , de Bs. As. Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS ISMALE ALBO. Nueve de Julio, 19 de julio de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DORA EMA D'ADDARIO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. Maria Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMELO RECUPERO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ERNESTO ANTONIO JOSE VIGNONI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROMEO NESTOR ANTONIO. Bahía Blanca, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO HUGO HUARTE. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. Dra. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA INES SASSO O LUISA SASSO LAPISONDO. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria".

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIDIA BEATRIZ CARREÑO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR COSTA. Bahía Blanca, de agosto de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Alberti cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la señora NÉLIDA ELENA ROJO. El presente edicto debe ser publicado por el plazo de tres días en el Boletín Judicial y diario La Voz de la ciudad de Bragado. Alberti, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TAMIENRIQUE ANIBAL, DNI 5.298.009; en autos caratulados Tami Enrique Anibal s/ Sucesion Ab-Intestato, Expte N° 70711. Dolores, 16 de agosto de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN SANCHEZ. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA HURTADO, MARIANO. Tres Arroyos, 11 de Septiembre de 2019. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Secretario.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CODAGNONE JUANA. Tres Arroyos, de Septiembre de 2019. Dra. María Josefina Menna, Auxiliar Letrada

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELIZABETH HILDA PERIN por el plazo de 30 días a de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 21 de agosto de 2019 Federico Font. Secretario

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSSIA HECTOR. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RUMALDO CURILEM AILLAPAN ó ALFREDO RUMALDO CURILEM. Bahía Blanca, 12 de septiembre de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALEJANDRO LEVERONE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 13 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTIÑANO JUANA ESTHER. Maipú, de septiembre de 2019. Fernando Laxalde, Secretario.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIANATIEMPO CONCEPCION DEL CARMEN y TORRES LUIS EDUARDO. Maipú, de septiembre de 2019. Fernando Laxalde, Secretario.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. Dos, Secretaría. Unica de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JURADO. Pergamino, septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 2 del Dpto. Judicial de Pergamino, en los autos: \castañares Jose Rafael s/Sucesión Ab-Intestato\ Expte. N 84346, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTAÑARES JOSE RAFAEL a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, de Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO ANCHAÑO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 13 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CARRO. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. Juan Carlos Tufari, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARNOLDO GODOY ALARCON. Bahía Blanca, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAFALDA CANCEL. Quilmes, de Septiembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ZASSO. Quilmes, de Septiembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMOS SABATO. General Arenales, Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINO BARRETO, Quilmes, 11 de Julio de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIEL FABIAN AZEMAR DNI 16.226.235. Quilmes, 12 de Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 dias a los herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO ARROYO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 22 de abril de 2019. Dra. Maria Laura Gentil, Auxiliar Letrada.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Pehuajó, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HEBERTO JOAQUÍN ERRIPA. Pehuajó, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREMEBIDA, PEDRO. Baradero de de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO GONZALEZ. Quilmes, 13 de Septiembre de 2019. Paula Viviana Arancibia. Auxiliar letrada

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE DANIEL TARTARINI. La Plata, 13 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1 de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENTILI JUAN DOMINGO. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. Uno, Secretaría. Unica de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RAUL DANTE SCAGLIOLA. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACEIRA JOSE AGUSTIN. Pergamino, de septiembre de 2019. Fdo. Dra. Lorna Digilio. Auxiliar letrada.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO OMAR ROLDÁN y LIDIA OLGA BALLARDINI. Lanús 10 de junio del 2.019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la Av. R. Balbaín 1753, 6to piso, de la localidad y partido de San Martín, Provincia ede Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS FALCES, DNI 10.406.234. Gral. San Martín, de julio de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. AMALIA SANTAMARIA. Adolfo Gonzales Chaves, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil Y Comercial Nº17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMERO EDUARDO ALBERTO. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPULVEDA NORMA SUSANA. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRA FRANKLIN MIGUEL (LE 5239650). Azul, 9 de septiembre de 2019. Julian Fittipaldi, Auxiliar Letrado.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE WALTER GIMÉNEZ. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JULIAN SAR y JULIAN RICARDO SAR. La Plata, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOTITTO DIANA NELDA. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBARREY RICARDO OMAR. La Plata, 03 de septiembre de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Secretario Interino.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBANO ELIAS LUAYZA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro.3 (tres) de Moron cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILLER RICARDO HORACIO Y BIGLIENI NORMA MARIA. Moron, 16 de Septiembre de 2019

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERDOMENICO HECTOR ANTONIO, ANTONIO ROMAN PERDOMENICO y BIANUCCI ELSA ADELINA. Mercedes, de de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALVAN CARLOS ERNESTO.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro.21 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE OMAR THOMAS y MARTA ANA SCHENHALS. La Plata, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: HIDALGO, ROSA BEATRIZ. La Plata, 20 de agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ CONCETTI. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DEL MASTRO y ARGENTINA CICCHINO. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA LILIANA GONZALEZ. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA FIDELA OTTONELLO. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ALONSO NANCY BEATRIZ por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante VERTECHE CARLOS MARIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 13 de junio de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LARREA JUAN ABAD por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 23 de agosto de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante GALLINAR CESAR por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata 5 de junio de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLOREAL PALANCA VINUE. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 3, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNARDO MARTINEZ. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Gabriela Lucía Peralta. Secretaria

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PALOMO FELICITAS por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAURO DIAZ. Lomas de Zamora, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS SUAREZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HECTOR OSVALDO GARCIA, ADELA DARGAN y HECTOR ANTONIO GARCIA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Judicial de Pergamino, en los autos: Espinosa Marta Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato\ Expte. N 84359, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPINOSA MARTA BEATRIZ a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FERNANDO ADURIZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBOSA BLANCA INES. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO OSCAR CIMINARI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA DELIA GODOY Y JOSÉ NICOLÁS COCCO. La Plata, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01 a cargo del Dr. Silvio Jose Mazzarello, a cargo de la Dra. Adriana Cicale De Sicardi, del Departamento Judicial de San Martin, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERRERA JUAN CARLOS, Gral. San Martin, 04 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría Única de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAÚL ENRIQUE CASTRO, DNI. 7.796.943. Quilmes, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de ADALBERTO ERALDO ROSSETTI (DNI N° 11.013.554) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Sopeña José María y Sueiro Trinidad s/sucesión ab intestato" Expte. 16.273. Quilmes, 26 de Agosto de 2019. Secretario

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, cita y emplaza a herederos y acreedores de VILMA EDHIT LAURINO y HUGO JULIO CAPETILLO, por el término de 30 días. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDAZABAL BENITO JOSÉ. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARRO DARIO y PARRA ERMELINDA. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA AÍDA PALERMO (D.N.I.: F1.181.981). Azul, 23 de agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITALE SANTA ISABEL (LC 1430460). Azul, Julio 18 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARTE ISABEL (DNI 3810680) y LAZARTE MANUELA (LC 3822337). Azul, Mayo 3 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: \Sétula, Néstor Alfredo y otro/a s/ sucesion ab-intestato\ Expte: 74325, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don NÉSTOR ALFREDO SÉTULA y Doña MARGARITA ROSA ARRUBIO. Pergamino, de Septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado Civ. y Com. N° 2, Sec. única, del Depto. Judicial Necochea, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA AURORA ROBAYNA y RUBEN EMILIO GANDUR. Necochea, 6 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COGOJ RITA MAGDALENA y LEMOS ELEODORA CLEMENCIA. Zárate, 13 de septiembre de 2019. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORTIZ ANGEL BAUTISTA y PEREZ SUSANA HERMELINDA. Zárate, 13 de septiembre de 2019. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTA SALITURI, DNI 23818175. Ayacucho.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, Secretaría Única, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Camino Presidente Juan Domingo Perón intersección Larroque, Banfield, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOEMÍ ELISA DRAMIS. Banfield, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Departamento Judicial Trenque Lauquen, sito en Mitre N° 725 de Pehuajó, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CEOLA JORGE LUIS. Pehuajó, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA YNTERDONATO. Gral. San Martín, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 9 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don/ña TERESA ROMERO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, de de 2019. Ana Carolina Trigiani. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALBERTO HEINRICH. Carhué, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ROBERTO JOSE SCARAFIA L.E. 6.671.542. Carlos Casares, 11 de septiembre de 2019. Dra. Fabiana Sandra Cantisani. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAUREGUI DELIA ESTER. América, a 16 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante ROBERTO OSCAR NOVIELLO, con DNI 14.463.960. La Plata, 17 de septiembre de 2019. Daniela E. Peruzzi. Auxiliar Letrada.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Carlos Tejedor, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de GOMEZ, OTTO MARIO. Carlos Tejedor, setiembre 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VASCHETTI para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LOPEZ para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, con domicilio en 9 de Julio N° 54 del Depto. Jud. de Trenque Lauquen, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL OSCAR LANZONI y ANA ALICIA AGUIRRE para que dentro de 30 días lo acrediten en autos "Lanzoni, Raúl Oscar y Otro/a s/ Sucesión ab-Intestato" Expte. N° 95944. Trenque Lauquen; septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RINALDI AMADEO JULIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 16 de Septiembre de 2019. Diego Marcelo Fiszman. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PROPATO DOMINGO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 16 de Septiembre de 2019. Diego Marcelo Fiszman. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de TERESA EICHNER, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Dra. Gladys Mabel Zaldúa. Juez. General San Martín, de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIO BRUNO POMPEO MOTTOLA Y VANDA CARPENTIERO. Gral. San Martín, de septiembre de 2019. Dr. Germán Augusto Cirignoli. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ESTHER FERRI para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA -Declarese abierto el juicio sucesorio de GONZALEZ JORGHE HUMBERTO procediéndose a la publicación de edicto digital por un día en el Boletín Judicial (art. 2340 CC), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.734 del CPCC). Lanus 23 de mayo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Avellaneda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RASTELLI, NELIDA ENRIQUETA y de RUIZ, RICARDO INOCENCIO. Avellaneda, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARACCO EDVERTO OMAR DEL VALLE, dni: 7070274. Avellaneda, 12 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia Juez, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALPEDI, MARIA DEL CARMEN. Avellaneda, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JURICEVIC ANA MARIA. Avellaneda de septiembre de 2019. Dr Pablo Ernesto Bocaccia. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AGUERO. Carmen de Patagones, 16 de septiembre de 2019. Carla V. Ventuala - Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chacabuco (B), Secretaría única, del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISIDRO ALCIDES CHIELLI, para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho (art. 734 CPCC). Chacabuco, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA TERESA PAULINA GUZMAN. General Rodríguez, 16 de septiembre de 2019. Pablo J. Rios Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIANDINOTO JUAN CARLOS para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, septiembre de 2019. Angel Sebastian Bengoa, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VENANCIO FERNANDEZ y AMALIA ESTHER SCHUT. Punta Alta 11 de julio de 2019. Fdo. Dr. Sebastian Manuel Uranga Moran, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. TAGGIASCO LUIS CARLOS , D.N.I. N° 5.189.654.-Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2019

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTINO OFELIA MODESTA y NAJLE ABEL APPES. Lomas de Zamora, 16 de Septiembre de 2019. Norma Beatriz Vila. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARNULFO MOYA RICALDEZ. La Plata, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUNDO MOUZO. Lomas de Zamora, de Septiembre del 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIDYA DEL VALLE SOSA. Punta Alta, 16 de julio de 2.019. Norberto Aquiles Arévalo. Juez.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA SATURNI. Lomas de Zamora, de Setiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ROQUE MAZZILLI y MABEL ALICIA PARMA. La Plata, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLA MARCELA VERÓNICA SUAREZ. Punta Alta, 10 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante PEDRO CAPRI, con DNI 5.151.421. La Plata, 17 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR REMY GRILL para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 17 de septiembre de 2019. Maria Damiana Frías, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial numero 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO WIELICZKO. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ANGEL RAMADORI. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de PIAZZA MARIA ELENA (LC 3845853) y ALBORNOZ RAUL MAXIMIANO (LE 1366790). Azul, agosto 12 de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MEDARDO ARSENIO TOGNI. Olavarría, septiembre de 2019. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS HORACIO GALLI. Olavarría, septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCO PEDRO (LE 1318913). Azul, agosto 29 de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ALBA EDITH LABOCCETTA. Olavarría, septiembre de 2019. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESCOANO JOAQUIN FERNANDO. Quilmes, 6 de septiembre de 2019. Fabián A. Guerrero, Secretario.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Marcos Fernando Val, Secretaría Única a cargo del Dr Ricardo Martin Conti del Departamento Judicial Dolores, sitio en la calle Belgrano N° 141, Piso 2º, de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Valero Lidia Ester s/ Sucesión Ab-intestato" (Expediente N°71139), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA ESTER VALERO DNI 3.672.642. Dolores, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ORTIGOZA FABIO NORBERTO. Avellaneda, setiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JAKUBOVSKI VÍCTOR. La Plata, 6 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de CARMEN ESTER VEIGA. Avellaneda, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, secretaria única del Departamento Judicial de Junín, cita por treinta días a herederos y acreedores de la causante OSCAR MATEOS. Lincoln, 9 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS CARADONNA. Avellaneda, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Avellaneda, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR RAUL THIWISSEN. Avellaneda, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única De San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de RAUL DANIEL TOLEDO. San Isidro, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, secretaria única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ ALONSO. Lincoln, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Doctor Pablo Ernesto Bocaccia del Departamento Judicial de Avellaneda, sito en la calle Uriarte 146, de la Localidad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Vallina Emilia s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° AV 7756/2019), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA VALLINA. Avellaneda, 11 de junio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA LUISA LISTA. Lincoln, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EDUARDO MAZZARINI. Bahía Blanca, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL AREDES. San Isidro, 16 de septiembre de 2019. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, secretaría única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RAUL VACAS. Lincoln, de Septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de INES PRECIOSA PEREZ, MANUEL JULIO RODRIGUEZ y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, 6 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTA JULIETA POLLASTRINI. Lincoln, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO CEBUHAR. San Isidro, septiembre de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Lincoln del Departamento Judicial de Junin, Secretaría Unica cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MIGUEL COCARO. Lincoln, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLADI AURORA PONZONI. San Isidro, septiembre de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTERO TABOADA DE DIAZ, MARIA VICTORIA Y DIAZ, JOSE. Gral. San Martín, de Septiembre de 2019. Diego Alejandro Martínez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DO CASAR HAYDEE. San Isidro, 16 de septiembre de 2019. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE CORTES, YOLIDA BENIGNA LOPEZ y TEODORO MARIO CORTES. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLAS PISAPIA. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA SOLEDAD PALMA y ANTONIO JOSE POZZI. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ROSA BERMUDEZ. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única, del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados "villalon Oscar Mario s/ sucesion ab-intestato" Expediente N°: 84079, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR MARIO VILLALON (Art. 734 CPCC).

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITEZ ANTONIO RAMON. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUALINA YOLANDA FERRARA y ANTONIO BENITO CALDUCCI. San Isidro, septiembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte - Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don MAS FRANCISCO GUSTAVO. Gral. San Martín, 17 de Septiembre de 2019. Romina L. Cabal Rodríguez., Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 (ocho) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ VIOLETA GASPARIINI. Morón, 13 de septiembre de 2018.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FUERTES MARIA LUDIVINA y ODDIS MIGUEL MARCO. San Isidro, mayo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de PENSADO CASAL MANUEL MAGIN y GARCIA SINESIA por el término de 30 días. San Isidro, septiembre de 2019. Mariela Frulla, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martin, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de BARRETO CLARA ELENA. General San Martin, de julio de

2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCIA MARTIN por el término de 30 días. San Isidro, septiembre de 2019. Mariela Frulla, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEROLA ANIBAL y MANSILLA LUISA ALICIA DEL VALLE a los efectos de hacer valer sus derechos. Mercedes (B), septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILID HUGO OMAR. La Plata, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL EMILIO LAGUNA, Brandsen, 17 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 2 del Departamento Judicial de Dolores, en autos caratulados \Pires Carlos Eduardo Y Otro/a S/ Sucesion Ab-intestato N° de Expediente: 58801\, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don DANIEL ÁNGEL PIRES (DNI 21.728.573), fallecido el día 13 de noviembre de 2014, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y de Don Carlos Eduardo Pires (M.4.049.225), fallecido el día 16 de agosto de 2016, en la Ciudad de Mar del Tuyú, partido de La Costa. Dolores de Septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL DOMINGO. La Plata, septiembre de 2.019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO OSCAR LOZANO. La Plata, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGUTTI ANTONIO CARLOS. La Plata 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 21, Secretaría Única, La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEGUILOR MIGUEL BALDOMERO. La Plata 12 septiembre 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO RAMON ESPERBEN. Nueve de Julio, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAS JACINTO FERNANDO. La Plata, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de La Plata cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MARGARITA FERRUFINO MONTAÑO. La Plata, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Única, a cargo del Dr. Granzella, Raúl Alfredo, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MILAZZOTTO, ANTONIA. Nueve de Julio, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de PEREZ RAMON RAUL, IGLESIAS CARMEN Y PEREZ TERESA DEL CARMEN. Avellaneda, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, Partido Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA LEMOS, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Avellaneda, Partido Judicial de Lomas de Zamora, 17 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO RODRIGUEZ, D.N.I. 11.965.606, en autos \rodríguez Victoriano S/ Sucesion Ab-intestato\ (Expte N° 58567). Dolores, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA OLGA BERTOSSI, en los autos "Bertossi Lidia Olga s/ Sucesión Ab-intestato". Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Graciana M. Rago, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - E Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA BUONANNO DE POGGI; doña ANA MARIA POGGI y don HECTOR OSCAR POGGI. Nueve de Julio, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, Pozzi Maria Cristina s/ Sucesión Ab-intestato, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POZZI MARIA CRISTINA DNI F 5253124 a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata 17 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de " PAZKIEWIEZ ANA". Moron, 17 de septiembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ROUCO HERMINIA RAQUEL por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 30 de agosto de 2019. Federico Font, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante IANNAZZO VITA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 2 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAURICIO GABRIEL MENAY. Navarro, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS HORACIO ALENDE, en los autos "Alende Luis Horacio s/ Sucesión Ab-intestato". Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Graciana M. Rago, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR LETIZIA. Lomas de Zamora, 13 de agosto del año 2019. Pablo Alberto Pizzo. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVINA VERONICA VILCHE. Lomas de Zamora, de Septiembre del año 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ANA MARIA TUCCI, DNI 5.656.836 a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 17 de septiembre de 2019. Dr. Federico Adrian Vicente, Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS PABLO CAPPELLETTI. Lomas de Zamora, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y comercial Numero 5, del Departamento Judicial de Moron Pcia de Bs. As. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ZAMBELLI ARIEL EDUARDO. Morón, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ILEANA MARIA ADELA SEPIC. Lomas de Zamora, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ROJAS, en los autos "Rojas Maria Dolores s/ Sucesión Ab-intestato". Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019. Graciana M. Rago, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de PEDRO JULIO DONDAS DNI 1.299.498 a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 17 de septiembre de 2019. Dr. Federico Adrián Vicente, Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados "Reboiras Hector Jose s/ sucesión ab intestato" (Expte. N° 35457/19), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBOIRAS HECTOR JOSE. Morón, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial

Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARIEL PAZ. Morón, 12 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Mar del Plata en autos "Di Iorio Jorge s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. nro. 115.309, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI IORIO JORGE DNI 5.332.377. Mar del Plata, 11 de julio de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CELIA MESSUTI. Morón, 17 de septiembre de 2019. Paola V. Sinigalli, Auxiliar Letrada.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de PEDRO JUAN FURIOSO ROCINO. Morón, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de CONCEPCIÓN LOMBARDI. Morón, 17 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARCELO NORBERTO BERTONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPCC). Morón, 16 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial número 12 Secretaría Única de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA ESMERALDA LUCCINI. Mar del Plata, de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 6, secretaria única del departamento judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AURORA DEL VALLE DIAZ. Morón, 17 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTAZCOZ NORMA JULIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 25 de junio de 2019. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: LANARO ROSALIA MARIA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Morón, 4 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio secretaria única sito en la calle 32 N° 1155 entre 21 y 23 de Verónica cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARDO OMAR GADEA. Verónica, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Chascomús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MERCEDES GANDULLA y JUAN GULINO. Chascomús, 10 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROBERTO OMAR SOTO, DNI N° 4.264.498 y Doña IRMA NORMA CASARELLA, DNI N° 8.782.209, en autos "Soto Roberto Omar y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte N° 58.901). Dolores, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial 1 del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENIGALI ROBERTO DELFOR. Morón, 17 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de PILON DAVID ARIEL por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 17 de julio de 2019. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MÓNICA EDITH EICHENBERGER. Morón, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Junín, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de DOÑA ERMINDA GREGORIA BERGAGLIO. Junín, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don BENJAMIN RODRIGUEZ CARRERA. Lomas de Zamora, 17 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ANTONIA SAINT BONNET y NELIDA ELBA CIONFRINI por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, de junio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASCIULLI, en los autos "Pasciulli Juan Antonio s/ Sucesion Ab-intestato". Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019. Graciana M. Rago, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA y/o JUAN GARCIA PEREZ. Mar del Plata, 10 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 12 de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ARNALDO LUCIANO ALARCON. Mar del Plata, 23 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8 a cargo de la Dra. Christian Mariano Magnoni, Secretaría única, sito en la calle Almirante Brown Intersección Colón, piso 2 de la localidad y partido de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO ALVAREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA BEATRIZ WILDE. Morón, 16 de septiembre de 2019. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DOMINGUEZ. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ERNESTINA POLAK. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BEATRIZ AGUER y NÉSTOR HERMENEGILDO RECONDO. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS GONZALEZ. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO VEYRIES. Coronel Pringles, 13 de septiembre de 2019. Dr. Néstor Eugenio Larrouy. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA LAURA LOMASCOLO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 17 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaría.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHIESSA MARIA ANGELICA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 17 de septiembre de 2019. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMÁS BARRENECHE. Lanús 10 de Septiembre del 2.019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STANEF ROBERTO. La Plata, 6 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Cañuelas cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZULMA MABEL GOYA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 del Cód. Proc). Cañuelas, 16 de mayo de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADOLFO RODRIGUEZ BREMLLA. La Plata, 28 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HEREDIA OSCAR. Lomas de Zamora, Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GORDIOLA FRANCISCO y GOMEZ ELENA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 17 de septiembre de 2019. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO URQUIZA PINTOS y JULIA DEL VALLE URQUIZA. Lomas de Zamora, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO FABIO BRUNO, DNI N° 17.172.702 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Bruno Alejandro Fabio s/ Sucesión Ab-intestato", Expte. N° MP-25571-2019 (RGE: MP-25571-2019). Mar del Plata, 10 de septiembre de 2019. Marcela Patricia del Río, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR OSVALDO CORVALAN. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martín, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de INES CORONEL, HECTOR CORONEL, NILDA ISABEL SANCHEZ ROULIER, ELSA OLGA CORONEL, MARIA LUISA CORONEL y ROBERTO SILVIO PEREZ. General San Martín, 17 de Septiembre. Maria Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO OSCAR BROVIA. Chivilcoy, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Benito Juárez, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALMANDO JOSE MARIA, DNI 5.377.298. Benito Juárez, septiembre de 2019 Walter Fabián Pacheco, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORELLANA GERMAN ANTONIO; COMAN SEGUNDA PETRONA y ORELLANA ANTONIO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 17 de septiembre de 2019. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO VITOLA, Chivilcoy, 6 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de WALTER DANIEL SENZINI. Morón, 10 de Septiembre de 2019. Erica Pamela Macht. Auxiliar Letrada Adscripta

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 de Mercedes B cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GUILLERMO VIDELA I. Mercedes B., setiembre 13 de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martín, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARIO ARGENTINO FLORENZANO. General San Martín, 17 de Septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Marcos Paz cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ODILIA RAQUEL MOREIRA MILLIER. Marcos Paz, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martín, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO PATANE. General San Martín, 17 de Septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE MOYA. San Martín, de Septiembre del 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Dpto. Judicial de San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de LUISA BOSCHELLI. Gral. San Martín, septiembre de 2019

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO NUCIARI. Ramallo, 17 de setiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANUNCIACIÓN DE RISO. San Martín, 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE SALVAGGIO. Bragado, 29 de agosto de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don VENTURI JORGE SILVIO. Gral. San Martín, 17 de Septiembre de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 a cargo del Dr Jose Ignacio Ondarcuhu, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Guardia Nacional 47 cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MAZZONI NORBERTO RUBENS. San Nicolás de de 2019
sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA GIMENEZ. Bragado, 13 de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ. Bahía Blanca, 17 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña PUCHEU NELLY LUISA. Adolfo Gonzales Chaves, 2.019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de CARLOS ALBERTO ARIAS. La Plata, 11 de julio de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 18 de la ciudad de La Plata, emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOSPICE CARLOS ALFREDO, en la sucesión "Lospice Carlos Alfredo s/ Sucesion Ab Intestato", LP43219-2019. La Plata, 5 de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RIZZO. Mercedes, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 11 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRUNO JUAN DOMINGO. Gral. San Martín, 16 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Comerc. N°5 Dpto. Judicial San Nicolás cita y emplaza a herederos y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CLARA OFELIA HERMANN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. San Nicolás de septiembre de 2019. Carolina Fazehuile - Auxiliar Letrado..

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de san Andrés de Giles, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes(B),cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores SARA ELENA TOYA. San Andrés de Giles, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JUAN ENRIQUE DANDERFER y Doña LEONARDA PALOMINO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de san Andrés de Giles, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA PERRPADO, MARIA PERRPADO DE RUIZ, MARIA PERREPADO o MARIA PERREPADO DE RUIZ. San Andrés de Giles, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Guaminí, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TRECCO, L.E. 5.450.954. Guaminí, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Marcos Paz, a cargo del Dr. Andrés R. Arainty, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle Sarmiento 1842, de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, declara abierto el juicio sucesorio de doña MARÍA CRISTINA MAMMANA, procediéndose a la publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 2.277 y 2.340 del C.C. y C.) Andrés R. Arainty, Juez de Paz. Marcos Paz 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de

San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MEZA. San Isidro, septiembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PUIG GILBERTO ANTONIO, RAMAZZOTTI MARIA LUJAN, PUIG SERGIO ESTEBAN. Zárate, 16 de septiembre de 2019. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodriguez, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRATTICO EDUARDO CARMELO. Moreno, 3 de septiembre de 2019. Maria Isabel Lopez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OLGA ELIDA MARCONI. Olavarría, de septiembre de 2019. Susana M. Sallies, secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante GAROFALO JOSE DNI 2307373 y RUSSO MARIA DNI 2029754. La Plata, 6 de abril de 2017. Leopolda Cecilia Corredera, Secretaria.

POR 3 DÍAS - EL Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de JORGE DANTE PERALTA. La Plata, 21 de agosto de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Marcos Paz, a cargo del Dr. Andrés R. Arinty, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle Sarmiento 1842, de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, declara abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO PRIDA, procediéndose a la publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 2.277 y 2.340 del C.C. y C.) Andrés R. Arinty, Juez de Paz. Marcos Paz 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado en lo civil y comercial N° 23 Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS NOEMI CASCHERA. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ORLANDO DARIO BIARLO y Sra. ESTER ROSA MARTINEZ. Olavarría, de septiembre de 2019. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 08 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIEROBON MARTA CLIDES. La Plata, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de ARACELI TERESA CAMPO. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANALIA SUSANA ARNALDI y de VICENTE FRANCISCO COLICCHIA. Baradero, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONICIO DANIEL PEGOLO. Quilmes, 16 de Septiembre de 2019. Carolina V. Moreno. Pro-Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENCIO FAUSTO SANCHEZ. Quilmes, 17 de Septiembre de 2019. Paula Viviana Arancibia. Auxiliar letrada

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA MARISA LOPEZ. Baradero, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA LUISA PAZ. Quilmes, 5 de Junio de 2019. Luciano Miguel Quacquarini. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ORLANDO PAZ. Quilmes, 5 de Junio de 2019. Luciano Miguel Quacquarini. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores de BERTA STELLA ALFONSO. Quilmes, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO RAMON CAMPODONICO. Quilmes, 16 de Septiembre de 2019. Claudio E. Pego. Secretario

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OTERO en autos: "Otero, Miguel Angel/sucesion ab-intestato". San Nicolás, Agosto, de 2019. Daniel Civilotti. Auxiliar Letrado

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, Secretaria Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAGGI NELIDO ALBERTO y de MARCHESIN MIRTA LEONOR. Quilmes de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, en los autos caratulados "Oliva María Virginia S/ Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA VIRGINIA OLIVA, D.N.I. N° 18.533.717, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho. Mercedes (B), septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA GONZALEZ. Quilmes, 12 de Septiembre de 2019. Claudio E. Pego. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. SALVADOR PONTIERI y CARMEN PETRONA CABALLERO. San Nicolás de septiembre de 2019. Luciano Eduardo Mucilli - Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ALBERTO HOFMAN. Quilmes, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BE ELSA RAQUEL. San Pedro, de Septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza a los acreedores y herederos de ALDO NAHUEL FACCIANO. San Nicolás, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado, Secretaría Única de Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ROSA MAIZA. Bragado 17 de setiembre de 2019. Jose Luis Alonso, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SIMON JUAN ALBINO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Quilmes, de setiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OTERO NORBERTO MARIO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 13 de Septiembre de 2019. Romina A. Lazzaretti. Abogada-Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DANIEL BIDART. Marcos Paz, 17 de septiembre de 2019. Sergio Nicolas Ragone, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ALVAREZ. Marcos Paz, 17 de septiembre de 2019. Sergio Nicolas Ragone, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS FAUSTNO ALBORNOZ. La Plata, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTINO CORONEL. Marcos Paz, 17 de septiembre de 2019. Sergio Nicolas Ragone, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 , Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDEZ ANGEL SANTOS. San Nicolás, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzg. Civ. y Com. N°3, Depto. Judic. San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRIN MIRTA NOEMI, DNI N° 5.722.377. San Nicolás, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ESTHER ANUNCIATA MORBIDONI y Don CARLOS LUCIANO QUIROGA. La Plata, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don EDGARDO GABRIEL SÁNCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. La Plata, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA OTILIA TRAVELLA y CARLOS ALBERTO ROMANO. La Plata, 17 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 17 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ CARMEN ATINA. La Plata, 17 de Septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITEZ RAMON FABIAN, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, de Septiembre de 2019. Silvana Marta Brea. Abogada-Secretaría.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña REBOREDO MARÍA DOLORES (LC 4283249). Azul, 10 de Julio de 2019. Bernardo Fernández de Villegas. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMON ANTONIO MARQUEZ (DNI 5.293.452) y JUANA NOEMI PONCE (LC 2.762.254), para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Pinamar, de setiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TUCCI EMILIO GUSTAVO. Pinamar, de septiembre 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores del señor MIGUEL FRANCISCO CORRAL. Las Flores, de septiembre de 2019. Claudio Raúl Cifarelli, Secretario

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA ALICIA BASSI. Lanús 27 de junio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores del señor RAUL ANSELMO PEDELABORDE. Las Flores, 5 de sep`tiembre de 2019. Dr. Claudio Raul Cifarelli. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAZZANO SANTOS ENRIQUE (DNI M 5389440). Azul, Agosto 27 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaría

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita por treinta días á herederos y acreedores del señor MIGUEL FRANCISCO CORRAL. Las Flores, de septiembre de 2019. Claudio Raul Cifarelli, Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodriguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUIRRE LUCAS NICOLAS JOEL para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, de septiembre de 2019. Angel Sebastian Bengoa, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA MALDONADO y EDUARDO GONZALEZ Y ANTUNEZ. General Rodríguez, 17 de septiembre de 2019. Pablo J. Rios, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO SILVA. La Plata, 27 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA ASUNCION CERVellini; MANUEL GALVEZ y GUILLERMO EDUARDO GALVEZ. Quilmes, 15 de Julio de 2019. Paula Viviana Arancibia. Auxiliar letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA HAYDEE MOREYRA. San Justo, 17 de Septiembre de 2019. C. Veronica Lorenzo. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO RAMON STRACK, RUBEN ISMAEL STRACK y CRISTIAN ALEJANDRO STRACK. San Justo, 18 de Septiembre de 2019. C. Veronica Lorenzo. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de SPATARO DOMINGA. San Justo , 02 de Septiembre de 2019. Natalia Albanesi. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7, Secretaria Unica, del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Salta 2269, piso 1° de San Justo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA OTERO. San Justo, de Septiembre de 2019. Gretel Elena Tiercin. Aux. Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOFRE ISABEL DEL ROSARIO. San Justo, 17 de Septiembre de 2019. Facundo H. Azcurrain. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N°7 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUAGLIANONE, CONCEPCIÓN INMACULADA D.N.I. 4.244.237. San Justo, 13 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial No.3 Secretaría Unica, de Matanza, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PABLO EDUARDO GARCIA VELASCO. Matanza, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA LIA BUSTO. San Justo, 28 de septiembre de 2018. Maria Laura Galan Viviani. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA DEANGELIS y/o AURELIA DEANGELI. San Justo , de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PRESAS. San Justo, 18 de Septiembre de 2019. Federico N. Barone Frasca. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABELINO VALLEJOS. San Justo, de septiembre de 2019 .